

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

JEFATURA DEL ESTADO



ACUERDOS INTERNACIONALES

Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el Servicio Militar de clérigos y religiosos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979.

DON JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 3 de enero de 1979, el Plenipotenciario de España firmó en la Ciudad del Vaticano, juntamente con el Plenipotenciario de la Santa Sede, ambos nombrados en buena y debida forma al efecto, el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el Servicio Militar de clérigos y religiosos.

Vistos y examinados los ocho artículos, el Protocolo final y los Anexos I y II que integran dicho Acuerdo.

Aprobado su texto por las Cortes Generales y, por consiguiente, autorizado para su ratificación,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, **Mando** expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y Servicio Militar de clérigos y religiosos

La asistencia religiosa a los miembros católicos de las Fuerzas Armadas y el Servicio Militar de los clérigos y religiosos constituyen capítulos específicos entre las materias que deben regularse dentro del compromiso adquirido por la Santa Sede y el Estado español de revisar el Concordato de 1953.

Por tanto, ambas Partes han decidido actualizar las disposiciones hasta ahora vigentes y concluyen el siguiente

A C U E R D O

ARTICULO I

La asistencia religioso-pastoral a los miembros católicos de las Fuerzas Armadas se seguirá ejerciendo por medio del Vicariato Castrense.

ARTICULO II

El Vicariato Castrense, que es una diócesis personal, no territorial, constará de:

A) Un Arzobispo, Vicario general, con su propia Curia, que estará integrada por:

- 1) Un Provicariato general para todas las Fuerzas Armadas, con facultades de Vicario general.
- 2) Un Secretario general.
- 3) Un Vicesecretario.

- 4) Un Delegado de Formación Permanente del Clero, y
 - 5) Un Delegado de Pastoral.
- B) Además contará con la cooperación de:
- 1) Los Vicarios episcopales correspondientes.
 - 2) Los Capellanes castrenses como párrocos personales.

ARTICULO III

La provisión del Vicariato General Castrense se hará de conformidad con el artículo I, 3, del Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español de 28 de julio de 1976, mediante la propuesta de una terna de nombres, formada de común acuerdo entre la Nunciatura Apostólica y el Ministerio de Asuntos Exteriores y sometida a la aprobación de la Santa Sede.

El Rey presentará, en el término de quince días, uno de ellos para su nombramiento por el Romano Pontífice.

ARTICULO IV

Al quedar vacante el Vicariato Castrense, y hasta su nueva provisión, asumirá las funciones de Vicario general el Provicario general de todas las Fuerzas Armadas, si lo hubiese, y si no, el Vicario episcopal más antiguo.

ARTICULO V

Los clérigos y religiosos están sujetos a las disposiciones generales de la Ley sobre el Servicio Militar.

1) Los seminaristas, postulantes y novicios podrán acogerse a los beneficios comunes de prórrogas anuales por razón de sus estudios específicos o por otras causas admitidas en la legislación vigente, así como a cualesquiera otros beneficios que se establezcan con carácter general.

2) A los que ya sean presbíteros se les podrá encomendar funciones específicas de su ministerio, para lo cual recibirán las facultades correspondientes del Vicario general castrense.

3) A los presbíteros a quienes no se encomienden las referidas funciones específicas y a los diáconos y religiosos profesos no sacerdotes se les asignarán misiones que no sean incompatibles con su estado, de conformidad con el Derecho Canónico.

4) Se podrá considerar de acuerdo con lo que establezca la Ley, como prestación social sustitutoria de las obligaciones específicas del Servicio Militar, la de quienes durante un periodo de tres años, bajo la dependencia de la Jerarquía Eclesiástica, se consagren al apostolado como presbíteros, diáconos o religiosos profesos en territorios de misión o como capellanes de emigrantes.

ARTICULO VI

A fin de asegurar la debida atención pastoral del pueblo se exceptúan del cumplimiento de las obli-

gaciones militares, en toda circunstancia, los Obispos y asimilados en derecho.

En caso de movilización de reservistas se procurará asegurar la asistencia parroquial proporcional a la población civil. A este fin el Ministerio de Defensa oirá el informe del Vicario general castrense.

ARTICULO VII

La Santa Sede y el Gobierno español procederán de común acuerdo en la resolución de las dudas o dificultades que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de cualquier cláusula del presente Acuerdo, inspirándose para ello en los principios que lo informan.

ARTICULO VIII

Quedan derogados los artículos XV, XXXII y el protocolo final en relación al mismo del Concordato de 27 de agosto de 1953 y, consecuentemente, el Acuerdo entre la Santa Sede y el Gobierno español sobre la Jurisdicción Castrense y Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas de 5 de agosto de 1950.

PROTOCOLO FINAL

En relación con el artículo VIII:

1) No obstante la derogación ordenada en el artículo VIII, subsistirá durante un plazo de tres años la posibilidad de valerse de la disposición prevista en el número 1 del artículo XII del Convenio de 5 de agosto de 1950.

2) Los sacerdotes y diáconos ordenados antes de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y los religiosos que hubieren profesado igualmente con anterioridad conservarán, cualquiera que fuera su edad, el derecho adquirido a la exención del Servicio Militar en tiempo de paz, conforme el artículo XII del citado Convenio que se deroga.

3) Quienes estuvieren siguiendo estudios eclesiásticos de preparación para el sacerdocio o para la profesión religiosa, en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, podrán solicitar prórroga de incorporación a filas de segunda clase, si desean acogerse a este beneficio y les corresponde por su edad.

El presente Acuerdo, cuyos textos en lengua española e italiana hacen fe por igual, entrará en vigor en el momento del canje de los instrumentos de ratificación.

Hecho en doble original.

Ciudad del Vaticano, 3 de enero de 1979.

CARDENAL GIOVANNI VILLOT

Secretario de Estado
Prefecto del Consejo para los
Asuntos Públicos de la Iglesia

MARCELINO OREJA AGUIRRE
Ministro de Asuntos Exteriores

ANEXO I

ARTICULO I

Los Capellanes castrenses ejercen su ministerio bajo la jurisdicción del Vicario general castrense.

ARTICULO II

La jurisdicción del Vicario general castrense y de los Capellanes es personal. Se extiende, cualquiera que sea la respectiva situación militar, a todos los militares de Tierra, Mar y Aire, a los alumnos de las Academias y de las Escuelas Militares, a sus esposas, hijos y familiares que viven en su compañía, y a todos los fieles de ambos sexos, ya seculares, ya religiosos, que presten servicios establemente bajo cualquier concepto o residan habitualmente en los cuarteles o lugares dependientes de la jurisdicción militar. Igualmente se extiende dicha jurisdicción a los huérfanos menores o pensionistas y a las viudas de militares mientras conserven éste estado.

ARTICULO III

Los Capellanes castrenses tienen competencia parroquial respecto a las personas mencionadas en el artículo precedente.

En el caso de celebrarse el matrimonio ante el Capellán castrense, éste deberá atenderse a las prescripciones canónicas.

ARTICULO IV

1) La jurisdicción castrense es cumulativa con la de los Ordinarios diocesanos.

2) En todos los lugares o instalaciones dedicados a las Fuerzas Armadas u ocupados circunstancialmente por ellas usarán de dicha jurisdicción, primaria y principalmente, el Vicario general castrense y los Capellanes. Cuando éstos falten o estén ausentes usarán de su jurisdicción subsidiariamente, aunque siempre por derecho propio, los Ordinarios diocesanos y los Párrocos locales.

El uso de esta jurisdicción cumulativa se regulará mediante los oportunos acuerdos entre la jerarquía diocesana y la castrense, la cual informará a las autoridades militares correspondientes.

3) Fuera de los lugares arriba señalados y respecto a las personas mencionadas en el artículo II de este Anexo, ejercerán libremente su jurisdicción los Ordinarios diocesanos y, cuando así les sea solicitado, los Párrocos locales.

ARTICULO V

1) Cuando los Capellanes castrenses por razón de sus funciones como tales tengan que officiar fuera de los templos, establecimientos, campamentos y demás lugares destinados regularmente a las Fuerzas Armadas, deberán dirigirse con anticipación a los Ordinarios diocesanos o a los Párrocos o Rectores locales para obtener el oportuno permiso.

2) No será necesario dicho permiso para celebrar actos de culto al aire libre para fuerzas militares desplazadas con ocasión de campañas, maniobras, marchas, desfiles u otros actos de servicio.

ARTICULO VI

Cuando lo estime conveniente para el servicio religioso-pastoral, el Vicario castrense se pondrá de acuerdo con los Obispos diocesanos y los Superiores mayores religiosos para designar un número adecuado de sacerdotes y religiosos que, sin dejar los oficios que tengan en sus diócesis o institutos, presten ayuda a los Capellanes castrenses. Tales sacerdotes y religiosos ejercerán su ministerio a las órdenes del Vicario general castrense, del cual recibirán las facultades «ad nutum» y serán retribuidos a título de gratificación o estipendio ministerial.

ANEXO II

ARTICULO I

1) La incorporación de los Capellanes castrenses tendrá lugar según las normas aprobadas por la Santa Sede, de acuerdo con el Gobierno.

Para el desempeño de la función de Vicario episcopal será preciso:

a) Poseer una licenciatura, o título superior equivalente, en aquellas disciplinas eclesiásticas o civiles que el Vicario general castrense estime de utilidad para el ejercicio de la asistencia religioso-pastoral a las Fuerzas Armadas.

b) Haber sido declarado canónicamente apto, según las normas que establezca el Vicario general castrense.

2) El nombramiento eclesiástico de los Capellanes se hará por el Vicario general castrense.

El destino a Unidad o Establecimiento se hará por el Ministerio de Defensa a propuesta del Vicario general castrense.

ARTICULO II

Los Capellanes, en cuanto sacerdotes y «ratione loci», estarán también sujetos a la disciplina y vigilancia de los Ordinarios diocesanos, quienes en casos urgentes podrán tomar las oportunas providencias canónicas, debiendo en tales casos hacerlas conocer en seguida al Vicario general castrense.

ARTICULO III

Los Ordinarios diocesanos, conscientes de la necesidad de asegurar una adecuada asistencia espiritual a todos los que prestan servicios bajo las armas, considerarán como parte de su deber pastoral proveer al Vicario general castrense de un número suficiente de sacerdotes, celosos y bien preparados, para cumplir dignamente su importante y delicada misión.

El presente Acuerdo entró en vigor el día 4 de diciembre de 1979, fecha del canje de los respectivos Instrumentos de Ratificación, según lo previsto en dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de diciembre de 1979.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDENES

JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



ESCUELA DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL EJÉRCITO Y ACADEMIA DE INTERVENCIÓN MILITAR

Concurso-oposición

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1094/1963 (DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, número 115), se anuncia concurso-oposición para cubrir 12 plazas de caballeros cadetes en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército y ocho en la Academia de Intervención Militar.

Dicho concurso-oposición se regirá por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden.

Programas: Los que se publican a continuación de las instrucciones y se aprueban por esta misma Orden.

Calendario:

— Plazo de presentación de instancias: Del 1 al 31 de marzo de 1980.

— Sorteo para señalamiento de fechas de actuación de los opositores admitidos a examen: 14 de abril de 1980.

Exámenes:

— Escuela de Estudios Jurídicos: Se iniciarán el día 12 de mayo de 1980.

— Academia de Intervención Militar: Se iniciarán el día 19 de mayo de 1980.

Las promociones de ingreso quedarán cerradas definitivamente el 14 de agosto de 1980.

Curso académico:

— Primer período, de formación militar: En la Academia General Militar Zaragoza, del 15 de septiembre al 14 de diciembre de 1980.

— Segundo período, de formación profesional: En la Escuela o Academia respectiva, Madrid, del 9 de enero al 15 de julio de 1981.

Madrid, 23 de noviembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y ACADEMIA DE INTERVENCIÓN MILITAR

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos y en la Academia de Intervención Militar se hará por concurso-oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.11. Nacionalidad: Española.

1.12. Edad: Comprendida entre los veintiuno y los treinta y un años.

Se fija en treinta y cinco años el límite de edad para aquellos aspirantes a ingreso que tengan la condición de personal profesional militar, cualquiera que sea su categoría. Cualquiera de las edades citadas se entenderán cumplidas dentro del año natural en que se celebran las pruebas de la oposición.

1.13. Título facultativo: Para la Escuela de Estudios Jurídicos, el de Licenciado en Derecho; para la Academia de Intervención Militar, cualquiera de los de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas y Empresariales.

1.14. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, pero, en el supuesto de estar casados, si la esposa es extranjera, deberán cumplir lo dispuesto en el posterior apartado 2.133.

1.15. Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

1.2. Todas estas condiciones referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

2.1. Documentación inicial y complementaria.

2.11. Todos los opositores elevarán instancia al Auditor general Director de la citada Escuela o al coronel Director de dicha Academia, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, acompañada de copia de su expediente académico y certificado de cuantos méritos científicos consideren oportuno alegar; debiendo tener entrada en aquellos Centros en el plazo indicado en la Orden de la convocatoria de ingreso.

A la instancia se unirán dos fotografías del interesado; una pegada en el lugar señalado al efecto y la otra suelta y respaldada con su nombre y apellidos.

2.12. Los aspirantes civiles cursarán dicha documentación directamente.

Los aspirantes militares la cursarán por el conducto reglamentario, y los procedentes de la IMEC, por el conducto del CMI al que estén agregados a efectos de movilización. Los

jefes respectivos informarán en la forma reglamentaria y remitirán directamente a la Escuela o Academia esta documentación, anticipando por vía telegráfica su existencia cuando consideren que faltará materialmente tiempo para su llegada a tales Centros de enseñanza en la fecha tope indicada.

2.13. Los opositores aprobados quedarán obligados a presentar, además, la siguiente documentación complementaria:

2.131. Certificación literal (no extractada) del acta de nacimiento del aspirante.

2.132. Original del título facultativo correspondiente o testimonio notarial de estar en su posesión. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición de dicho título.

2.133. Certificado de estado civil.

Los aspirantes casados mencionados en el apartado 1.14 de estas instrucciones que no tuvieren licencia especial para matrimonio exigida a los oficiales acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y la solitud de tal licencia «a posteriori», quedando condicionada su admisión definitiva al resultado favorable de esta solicitud. Los que ya tuvieran dicha licencia remitirán copia simple de la Orden respectiva.

2.134. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes negativo.

2.135. Certificado de buena conducta moral y cívica, expedido por el Jefe superior de Policía de la provincia respectiva.

2.136. Los aspirantes civiles, copia de las páginas de su cartilla militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio, debidamente legalizada por el Interventor militar de la plaza o por Notario civil.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala y empleo, Ficha-resumen o filiación y hoja de castigos, según corresponda.

2.137. Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.138. Los que sean beneficiarios de ingreso, copia simple de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.14. Toda la documentación referida en el apartado 2.13 anterior, debidamente cumplimentada, se presentará dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la aprobación de la última prueba; bien entendido que si al expirar este plazo faltare algún documento o careciese de los requisitos exigidos, los respectivos aspirantes quedarán eliminados de la propuesta de aprobación definitiva por causa de documentación incompleta.

2.2. Beneficios de ingreso.

2.21. Disfrutarán de esos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que habiendo superado la oposición sean hijos, hermanos o nietos de caballeros laureados de San Fernando, hijos

o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, honoríficos, provisionales o militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio de sus resultas.

Acreditarán dichos beneficios mediante copia de la Orden ministerial en que se les otorgó.

2.22. Igualmente disfrutará de esos beneficios de ingreso, en las mismas condiciones de suficiencia, los oficiales, suboficiales o asimilados, todos profesionales, a quienes se conceden por resolución del Auditor general Director de la Escuela o del coronel Director de la Academia, fundamentada en las correspondientes instancias y hojas de servicio o análoga.

3. DERECHOS DE EXAMEN

3.1 Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 1.000 pesetas, que remitirán por giro postal al Centro respectivo en la misma fecha de presentación de su instancia, haciendo constar en ésta el número de giro. La referida cantidad no será devuelta aun cuando el interesado deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.2. Quedan exentos del pago antes referido:

3.21. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.22. Los hijos, hermanos o nietos de caballeros laureados de San Fernando o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

3.23. Los suboficiales o asimilados profesionales.

3.24. Las clases de tropa procedente de alistamiento o voluntariado.

3.3. Los Directores de aquellos Centros aplicarán dichos beneficios a la vista de los datos facilitados en sus instancias por los interesados, los cuales, caso necesario, podrán ser requeridos para que aporten la justificación de su derecho antes de iniciarse el examen.

4. ADMISION DE ASPIRANTES Y SORTEO

4.1. Los Directores de los respectivos Centros, una vez expirado el plazo de presentación de instancias y a su vista, resolverán seguidamente sobre la admisión o no admisión de los solicitantes y se lo comunicarán por escrito, razonando los motivos de la no admisión, en su caso. Al comunicado de admisión se adjuntará un modelo estadístico, que cumplimentarán y devolverán los interesados.

4.2. Los aspirantes que a los quince días de expiración de aquel plazo no hubieran recibido comunicación positiva o negativa apuntada en el apartado anterior, se dirigirán a la Escuela o Academia por escrito, rogando noticias de su instancia. Todos los que pasados esos quince días no formularán reclamación alguna se entenderá que han recibido aquella comunicación.

4.3. Los que hubieran sido excluidos de la oposición y lo considerasen infundado podrán acudir en reposición ante este Ministerio (Estado Mayor del Ejército), en el plazo de quin-

ce días, contados a partir de la fecha en que recibieron la noticia de su exclusión. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de otros quince días, sin recaer decisión sobre el mismo.

4.4. El sorteo para señalar las fechas de actuación de los opositores admitidos se verificará el día señalado en la Orden de la convocatoria, en la mencionada Escuela y Academia, y a presencia de los aspirantes que lo deseen.

El resultado del sorteo, así como la composición de los Tribunales examinadores y la fecha y hora del reconocimiento médico, previamente aprobado por el Estado Mayor del Ejército (Dirección de Enseñanza), se comunicará en escrito de dichos Centros a todos y cada uno de los aspirantes admitidos.

5. RECONOCIMIENTO MEDICO

Tendrá lugar en la Academia de Sanidad Militar el día y hora prefijados, bajo las siguientes reglas:

5.1. Se verificará con luz natural, en local apropiado y con el material necesario por y ante el Tribunal médico constituido al efecto.

Entre otras generales exploraciones se harán las de análisis de orina recientemente emitida y las de radioscopia, radiografía y fotorradioscopia de tórax.

5.2. El cuadro médico de exclusiones, anexo número 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3086/1969, de 6 de noviembre (DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO número 28, de 1970), con la modificación aprobada por Decreto 2075/1971, de 23 de julio (DIARIO OFICIAL número 237), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

5.21. Se modifica el número 1 de la letra H del grupo primero en el sentido de que serán considerados no aptos los que presenten reducción permanente de la agudeza visual cuando la del ojo menor sea inferior a dos tercios, previa corrección si ha lugar.

5.22. Asimismo se entenderá modificados los números 8 y 9, letra G, del grupo primero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

5.23. Serán también causas de inutilidad la pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal de aspecto ridículo a quienes la padezcan. Asimismo, la tartamudez exagerada.

5.24. Se exigirá como talla mínima en el acto de reconocimiento la de 1.600 milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico, la relación será proporcionada a la edad y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar.

En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los da-

tos recogidos por la exploración completa del aspirante.

5.25. El Tribunal considerará, desde luego, como inútiles a los aspirantes que padezcan enfermedades o defectos comprendidos en los dos grupos del cuadro de exclusiones vigente.

Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda deba realizarse, lo que notificará al interesado para su inmediata conformidad o renuncia y al Director de la Escuela o Academia correspondiente para su conocimiento y efectos.

La observación será practicada en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y por el Jefe de clínica que corresponda, según la enfermedad a observar, cubriendo los gastos de estancia por cuenta del interesado.

El período de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Director de la Academia, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios antes de que termine la oposición; pero podrá darse aquélla por terminada en cualquier fecha tan pronto como haya podido formarse juicio.

El Tribunal médico de reconocimiento, a la vista del informe médico extendido por el Jefe de clínica del Hospital Militar que realice la observación, autorizará a los opositores, si su estado de salud lo permite, a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria, en las fechas y plazos que le hayan correspondido, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final como efecto de la primera prueba pendiente.

5.3. Si el aspirante presentase enfermedad o defecto físico no comprendido taxativamente en el referido cuadro de exclusiones, pero que, a juicio del Tribunal médico deba excluirlo para ingreso en la Escuela o Academia, lo expondrá el Tribunal en razonado escrito, que elevará a los Directores de esos Centros para la resolución que proceda.

5.4. El Presidente del Tribunal médico, asesorado por sus Vocales, resolverá las reclamaciones o incidencias que se produzcan o las trasladará a los Directores de la Escuela o Academia respectiva para la determinación que proceda.

5.5. Los fallos de ese Tribunal se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos e inapelables.

5.6. La declaración de inutilidad para ingreso en esta convocatoria no prejuzga ni supone exención para el servicio militar.

6. DE LA OPOSICION

6.1. Para ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos.

6.11. Los exámenes de la oposición darán comienzo en las fechas señaladas en la Orden de convocatoria.

6.12. Los aspirantes declarados útiles en el reconocimiento médico realizarán dichos exámenes por el orden que les haya correspondido en el sorteo y dentro de la tanda respectiva, si se hubiesen formado éstas.

6.13. Los ejercicios de esta oposición, todos ellos eliminatorios, serán los que se detallan a continuación:

6.14. a) Primer ejercicio: Oral. Consistirá en exponer el aspirante, en el plazo máximo de una hora, cinco temas sacados a la suerte y correspondientes a cada una de las materias siguientes: Parte primera, Derecho civil I (un tema); parte segunda, Derecho civil II (un tema); parte tercera, Derecho penal I (un tema); parte cuarta, Derecho penal II (un tema), y parte quinta, Derecho internacional (un tema).

b) Segundo ejercicio: Oral. Consistirá en exponer el aspirante, en el plazo máximo de una hora, seis temas correspondientes a cada una de las siguientes materias: Parte sexta, Derecho procesal I (un tema); parte séptima, Derecho procesal II (un tema); parte octava, Derecho administrativo I o Derecho político (un tema); parte novena, Derecho administrativo II (un tema); parte décima, Derecho del Trabajo (un tema); parte undécima, Derecho mercantil o Derecho fiscal (un tema).

c) Tercer ejercicio. Escrito. Consistirá en informar el opositor, en un plazo que señalará el Tribunal hasta un máximo de tres horas, sobre un caso práctico, de materias de Derecho, objeto de los anteriores ejercicios, sacados a suerte entre un total de diez, igual para todos, previamente redactados por el Tribunal y tenidos, hasta entonces, en secreto.

6.15. Programa: El citado en la Orden de convocatoria de ingreso y que se publica a continuación de estas instrucciones.

6.16. Para conceptuar los ejercicios de la oposición, cada uno de los miembros del Tribunal examinador valorará la actuación del opositor de cero a diez puntos, hallándose la media aritmética, que será la nota obtenida por el opositor en aquella prueba.

6.17. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado anteriores a la fecha indicada o simultánea, lo comunicará por escrito al Director del Centro, acompañando el oportuno justificante. En su caso, el certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el médico militar que, previamente pedido y designado por el Gobernador militar de la plaza en que resida el aspirante, haya reconocido a éste. Dicho certificado será expedido por un médico civil cuando no lo hubiere militar en la plaza de residencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá

presentarse en la Escuela para que le sea señalada nueva fecha de examen. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios de la oposición, no si éstos han terminado.

6.18. El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar, se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso, será inmediatamente reconocido por el médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Si la enfermedad no resultara cierta y suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

6.19. Superado el último ejercicio, la calificación definitiva será la que resulta de sumar a la nota de la oposición la correspondiente a los méritos aportados al concurso. Dichas notas se hallarán:

La primera, sumando las obtenidas en cada ejercicio de la oposición, afectadas de los coeficientes de importancia que se establezcan en las normas a que alude el párrafo 6.112, dividiendo dicha suma por la de los referidos coeficientes.

La nota del concurso será la valoración numérica de los méritos aportados, acreditados por la documentación presentada a la que se refiere el apartado 2.11 de estas instrucciones, y de acuerdo con un baremo previamente establecido en las normas a que hace referencia el apartado 6.12.

6.110. Caso de empate en la puntuación final, el orden de calificación de los aspirantes será: Entre dos militares, el de mayor graduación; si fuera de la misma, el más antiguo (a este efecto se considerarán militares los procedentes o pertenecientes a la IMEC); entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

6.111. El Director de la Escuela someterá a la aprobación de la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) la relación conceptual de los opositores que hayan superado el concurso-oposición, de la que solamente considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas; a los que figurando en dicha relación no les haya correspondido plaza, se considerarán aprobados sin ella, con la posibilidad de ocuparla en caso de que se produzca bajas de ingresados antes de la fecha que la convocatoria fija para el cierre definitivo de la promoción, quedando eliminados los que hasta entonces no la hayan obtenido. No habrá otra ampliación de plazas que la derivada de los beneficios de ingreso especificados en el apartado 2.2.

6.112. Cuantos pormenores se considere necesario aclarar para el de-

sarrollo de las pruebas de la oposición, la fijación de los coeficientes de importancia que a cada uno se señalen, el baremo que servirá de base a la valoración de los méritos del concurso, deberán figurar detalladamente en las normas que, aprobadas por esta Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Escuela con dos meses de antelación a la fecha que comiencen los exámenes y de las que se dará conocimiento a los aspirantes admitidos.

6.2. Para ingreso en la Academia de Intervención Militar.

6.21. Los exámenes de la oposición darán comienzo en las fechas señaladas en la orden de la convocatoria de ingreso.

6.22. Los aspirantes declarados útiles en el reconocimiento médico realizarán dichos exámenes por el orden que les haya correspondido en el sorteo y dentro de la tanda respectiva si se hubiesen formado éstas.

6.23. Los ejercicios de esta oposición serán los que se detallan a continuación.

6.231. Primer ejercicio (escrito). Donde el opositor, en el plazo máximo de cuatro horas, expondrá por escrito tres temas del programa sacados a la suerte y correspondientes a las materias siguientes:

Derecho administrativo (un tema). Teoría de la Hacienda Pública (un tema). Legislación de Hacienda (un tema).

Segundo ejercicio (oral). En el que el opositor, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, contestará a tres temas sacados a la suerte y correspondientes a las materias siguientes:

Derecho civil (un tema). Derecho mercantil (un tema). Teoría y Política Económica (un tema).

Tercer ejercicio (escrito). Donde el opositor, en el plazo máximo de cuatro horas, realizará los siguientes ejercicios, previamente redactados por el Tribunal y tenidos hasta entonces en secreto:

a) Resolución de dos problemas de cálculo aplicados a las operaciones generales comerciales y bancarias.

b) Resolución de dos supuestos de contabilidad general por el sistema de partida doble o bien contestación por escrito a un cuestionario de preguntas concretas relativas a dicha contabilidad o supuestos y preguntas varias.

Cuarto ejercicio (escrito). Resolución de un caso práctico sobre materias del programa, redacción de documentos, informes o interpretación de alguna disposición legal, también relacionada con dichas materias.

A este fin podrá el opositor consultar los textos legales o formularios que se estimen oportunos, disponiendo de un plazo máximo de dos horas para realizarlo.

6.232. Programa: El citado en la Orden de la convocatoria de ingreso, adaptado a la forma en que han de desarrollarse los ejercicios de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores.

6.24. Para conceptuar los ejercicios de la oposición, cada uno de los miembros del Tribunal examinador valorará la actuación del opositor de cero a diez puntos, hallándose la media aritmética, que será la nota obtenida por el opositor en aquella prueba y que no podrá ser inferior a tres puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

6.25. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día y a la hora que tengan señalado se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha indicada o simultánea, lo comunicará por escrito al Director del Centro, acompañando el oportuno justificante. En su caso, el certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el médico militar que previamente pedido y designado por el Gobernador militar de la plaza en que resida el aspirante haya reconocido a éste. Dicho certificado será expedido por un médico civil cuando no lo hubiera militar en la plaza de residencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en la Academia para que le sea señalada nueva fecha de examen. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios de la oposición, no si éstos han terminado.

6.26. El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso será inmediatamente reconocido por el médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Si la enfermedad no resultara cierta y suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

6.27. Finalizados los exámenes de la oposición, la calificación definitiva será la que resulte de sumar a la nota de la oposición la correspondiente a los méritos aportados al concurso. Dichas notas se hallarán.

La primera sumando las obtenidas en cada ejercicio de la oposición, afectadas de los coeficientes de importancia que se establezcan en las normas a que alude el párrafo 6.210, dividiendo dicha suma por la de los referidos coeficientes.

Para superar la oposición será necesario que ésta nota sea igual o superior a cinco, quedando eliminados los que no la consigan.

La nota del concurso será la valoración numérica de los méritos aportados, acreditados por la documentación presentada a que se refiere el apartado 2.11 de estas instrucciones, y de acuerdo con un baremo previamente establecido en las normas a

6.28. Caso de empate en la puntuación final, el orden de calificación de los aspirantes será: Entre dos militares, el de mayor graduación; si fuera de la misma, el más antiguo (a este efecto se considerarán militares los procedentes o pertenecientes a la LMEC); entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar, o, en su defecto, el de mayor edad.

6.29. El Director de la Academia someterá a la aprobación de la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) la relación conceptuada de los opositores que hayan superado el concurso-oposición, de las que solamente se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas. Los que, figurando en dicha relación no les haya correspondido plaza, se considerarán aprobados sin ella, con la posibilidad de ocuparla en caso de que se produzcan bajas de ingresados antes de la fecha que la convocatoria fija para el cierre definitivo de la promoción, quedando eliminados los que hasta entonces no la hayan obtenido. No habrá otra ampliación de plazas que la derivada de los beneficios de ingreso especificados en el apartado 2.2.

6.210. Cuantos pormenores se considere necesario aclarar para el desarrollo de las pruebas de la oposición, la fijación de los coeficientes de importancia que a cada uno se señalan y el baremo que servirá de base a la valoración de los méritos del concurso deberán figurar detalladamente en las normas que, aprobadas por la Jefatura Superior de Personal del Ejército (Dirección de Enseñanza), estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Academia con dos meses de antelación a la fecha que comiencen los exámenes, y de las que se dará conocimiento a los aspirantes admitidos.

7. INGRESO EN LA ESCUELA O ACADEMIA

7.1. Completada su documentación según el apartado 2.14 y obtenida la superior aprobación de la propuesta promocional indicada anteriormente, se fijará en el tablón de anuncios del respectivo Centro la relación de los que constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el DIARIO OFICIAL DEL EJÉRCITO la Orden nombrando caballeros cadetes a los que en ella figuren.

7.2. Los que hayan ingresado en la Escuela o Academia como caballeros cadetes usarán el uniforme reglamentario de éstos sin ostentar sobre él ninguna divisa y percibirán los emolumentos que determina el Decreto 130/1967, de 28 de enero (DIARIO OFICIAL número 27 y «Boletín Oficial del Estado» número 27), sin que éste pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

No obstante, los que ingresen procedentes de oficiales, suboficiales o asimilados, todos ellos profesionales, conservarán durante su permanencia

empleo que estuvieran entonces percibiendo si fueran mayores que los correspondientes a los caballeros cadetes.

7.3. Los militares en activo causarán baja en su situación o destino por fin del mes de agosto y alta en la Academia General Militar (Zaragoza) el 1 de septiembre siguiente realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los no militares.

Los aspirantes ingresados deberán adquirir en la Escuela o Academia respectiva los elementos necesarios para la confección de sus uniformes, y al incorporarse como Caballeros Cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expondrá en el tablón de anuncios de dichos Centros junto a la relación de la promoción de ingreso y cuando ésta.

7.4. Tendrán derecho al equipo reglamentario de Caballeros Cadetes, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa, los aspirantes ingresados que sean hijos, hermanos y nietos de caballeros laureados de San Fernando e hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de militar, Aviator o Marino (profesional, de complemento, honorífico, provisional o militarizado) muerto en campaña o en acto de servicio de sus resultados, o suboficial o asimilado, profesional o clase de tropa al solicitar y tomar parte en la oposición.

A los huérfanos de militares no comprendidos en el párrafo anterior se les facilitará el equipo con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

8. CURSO ACADÉMICO

8.1. El plan de estudios se desarrollará en un curso dividido en los dos periodos siguientes:

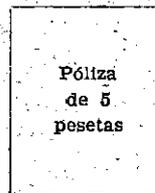
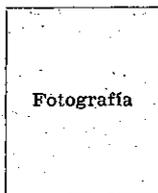
8.1.1. Primer periodo o de «Formación Militar»: Se desarrollará en la Academia General Militar (Zaragoza) entre las fechas señaladas en la Orden de la convocatoria de ingreso, debiendo los Caballeros Cadetes ingresados incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que superen este periodo serán nombrados Caballeros Aféreces Cadetes del Cuerpo respectivo y tendrán en su expediente escolar la nota correspondiente al mismo periodo.

8.1.2. Segundo periodo o de «Formación Profesional»: Se desarrollará en la Escuela o Academia de su Cuerpo respectivo entre las fechas señaladas en la Orden de la convocatoria de ingreso, debiendo los Caballeros Aféreces Cadetes incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo periodo serán promovidos a tenientes de sus Cuerpo, ingresando y escalafonándose por el orden que les corresponda según la nota final de curso, que se obtendrá sumando la del primero y segundo periodos (afectada esta última del coeficiente dos) y dividiendo el resultado por tres (suma de los coeficientes tota-

MODELO DE INSTANCIA



Don (Nombre y dos apellidos) solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número (fecha de la misma y número «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial») para ingresar en la Escuela (o Academia) de su digna dirección.

Circunstancias particulares del solicitante

- A) Residencia en, calle o plaza de, número, piso, fecha de nacimiento, nombre del padre, nombre de la madre, documento nacional de identidad número, expedido en, el de de 19..... Estado civil
- B) Condición: (1)
Títulos que posee:
- C) (Sólo para militares.)
Ejército a que pertenece: (2)
Empleo: Antigüedad
Arma o Cuerpo:
Procedencia: (3)
Destino:
- D) Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado (4) de la convocatoria por Orden
- E) Ha remitido por giro postal número, fecha, la cantidad asignada para derechos de examen. «O está exento de pago de los derechos de examen», según el apartado (5) de las instrucciones que rigen esa convocatoria.

El firmante jura por su honor que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esa oposición, que no se halla procesado, que carece de antecedentes penales, que no está declarado en rebeldía, que no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de Enseñanza oficial.

Madrid, de de 19.....

(Firma)

Excmo. Sr. Auditor General Director de la Escuela de Estudios Jurídicos o Señor Coronel Director de la Academia de Intervención Militar.—Calle del Tambre, 35. Madrid-2.

- (1) Paisano o militar (incluyéndose como militares a los procedentes de la IMEC).
(2) Tierra, Mar o Aire.
(3) Profesional, de complemento o eventual.
(4) Póngase 2.21 ó 2.22, según el caso en que se halle. Omitase todo el párrafo si no le afecta.
(5) Póngase 3.21, 3.22, 3.23 ó 3.24, según corresponda.

**PROGRAMA PARA LA OPOSICIÓN
A INGRESO EN LA ESCUELA DE
ESTUDIOS JURÍDICOS**

1. Primer ejercicio (oral).

1.1. Parte primera: Derecho civil (I)

Tema 1. El Derecho civil: Concepto e instituciones que comprende. El Código Civil español: Historia, estructura y elementos que lo conforman. Disposiciones modificativas.

Tema 2. Los Derechos forales. Territorios forales. Las compilaciones: Sus rasgos fundamentales. Principales instituciones del Derecho foral.

Tema 3. Las fuentes del Derecho. Ley, costumbre, principios generales del Derecho y jurisprudencia. Otras fuentes del Derecho.

Tema 4. Eficacia de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho. Nulidad. Fraude a la Ley. Ejercicio de los derechos y sus límites. El abuso del derecho. Renuncia.

Tema 5. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas legales y la analogía. Eficacia de las normas en el tiempo. Comienzo de su vigencia. Derogación. La irretroactividad de las Leyes. Derecho transitorio.

Tema 6. La relación jurídica. La titularidad y el derecho subjetivo. Categorías. Situaciones jurídicas secundarias e interinas. Adquisición, modificación, transmisión y extinción.

Tema 7. El sujeto de la relación jurídica. Persona y personalidad. El nacimiento de la persona individual. Protección jurídica del concebido y no nacido. Extinción de la personalidad. Premoriencia y comoriencia. El nombre. El domicilio.

Tema 8. Capacidad de la persona individual: Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Incapacidad y prohibiciones. Circunstancias modificativas de la capacidad. Edad, enfermedad, prodigalidad, interdicción, civil, sexo y matrimonio.

Tema 9. La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad. La doble nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros. La vecindad civil.

Tema 10. La ausencia. Defensa del desaparecido. Declaración de ausencia. Declaración de fallecimiento. El Registro Civil: Organización, hechos registrables y clases de asientos. Prueba del estado civil.

Tema 11. Las personas jurídicas: Su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Asociaciones y fundaciones: Su régimen jurídico.

Tema 12. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Clases. Elementos esenciales. La voluntad y los vicios del consentimiento. La representación en el negocio jurídico. Autocontratación. Representación legal y voluntaria.

Tema 13. Prueba de los hechos y los actos jurídicos. Documentos públicos y privados. La confesión. Las

presunciones. Otros medios de prueba. La prescripción extintiva. La prescripción de acciones. La caducidad.

Tema 14. El derecho de familia: Sus caracteres. El matrimonio: Naturaleza y fines. El matrimonio canónico. Efectos civiles del matrimonio canónico. El matrimonio civil. Nulidad y separación en el matrimonio canónico y civil.

Tema 15. El régimen económico del matrimonio. Las capitulaciones matrimoniales. Donaciones por razón de matrimonio. Donaciones entre cónyuges. Los bienes parafernales. La dote.

Tema 16. La sociedad de gananciales. Nacimiento y extinción. Bienes privativos y bienes gananciales. Cargas y obligaciones de la sociedad. Administración y disposición de sus bienes. Disolución y liquidación.

Tema 17. Régimen de separación de bienes. Administración de los bienes del matrimonio por la mujer.

Tema 18. La filiación. La filiación legítima. Prueba. La legitimación: Sus especies. La filiación ilegítima: Clases. El reconocimiento y la investigación de la paternidad. Derechos de los hijos según sus clases. Alimentos entre parientes.

Tema 19. La patria potestad. Elementos personales. Efectos personales y patrimoniales. Sustitución, suspensión y extinción de la patria potestad.

Tema 20. La emancipación. Habilitación de edad. La adopción: sus clases. Requisitos, efectos y extinción.

Tema 21. La tutela. Personas sujetas a tutela. Clases. El tutor, protutor y el consejo de familia.

Tema 22. La sucesión «mortis causa». Clases. Capacidad e incapacidad para suceder; efectos. Causas de indignidad; efectos. Testamento: Concepto. Solemnidades generales. Capacidad para testar.

Tema 23. Clases de testamento. Testamento ológrafo. Testamento abierto y testamentos abiertos-especiales. Testamento cerrado. Testamento militar, marítimo y hecho en país extranjero.

Tema 24. Interpretación del testamento. Revocación e ineficacia de los testamentos. Institución de heredero. Forma de designación. Modalidades. Sustituciones hereditarias: Sus clases y efectos. Los fideicomisos y las cláusulas de residuo.

Tema 25. La Legítima. Concepto. Fijación de la legítima. Renuncia o transacción sobre la legítima. Legítima de los ascendientes y descendientes. El derecho de reversión. Derechos del cónyuge viudo.

Tema 26. La mejora. Concepto y clases. Personas que pueden mejorar y ser mejoradas; delegación. Promesas de mejorar y de no mejorar. Gravámenes sobre la mejora. Revocación. Desheredación y preterición.

Tema 27. Legados; concepto y clases. Diferencias entre heredero y legatario. Legado de parte alícuota. Reglas de los legados según su espe-

cié. Facultades del legatario. Orden de prelación. Extinción del legado. Prelegado.

Tema 28. El albaceazgo: Su naturaleza. Clases de albaceas. Capacidad y prohibiciones. Obligaciones, plazo y extinción del albaceazgo. El contador partidor y figuras afines. El registro de actos de última voluntad.

Tema 29. Sucesión intestada. Apertura de esta sucesión. El parentesco. Derecho de representación. Orden de llamamientos.

Tema 30. Reservas. Concepto y clases. Reserva ordinaria: Personas obligadas a reservar, bienes reservables y beneficiarios de la reserva. Efectos: Enajenación de los bienes; extinción de la reserva. Reserva fideicomisaria: Estudio del artículo 811.

Tema 31. El derecho de acrecer. Precauciones procedentes cuando la viuda queda encinta. Aceptación y repudiación de la herencia. Clases de aceptación. Capacidad para aceptar y repudiar. Forma y efectos. El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.

Tema 32. Participación de la herencia. Clases y operaciones que comprende. La colación. La sucesión contractual: Sus manifestaciones.

1.2. Parte segunda. Derecho civil (II)

Tema 1. Las cosas. Clases. Bienes muebles e inmuebles: Distinción entre fincas rústicas y urbanas. Bienes de dominio público y de propiedad privada. Frutos. El patrimonio.

Tema 2. El derecho real: Concepto y caracteres. Sus diferencias con los derechos de obligación. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales. El derecho de propiedad. Concepto legal del derecho de dominio. Limitaciones del dominio. Las prohibiciones de disponer. Protección del dominio.

Tema 3. Modos de adquirir el dominio. Título y modo. Ocupación, tradición y accesión.

Tema 4. La usucapción. Modos de perder el dominio. El abandono. Adquisiciones «a non domino». La prescripción extintiva. La prescripción de las acciones. La caducidad.

Tema 5. La posesión. Concepto y clases. Adquisición, conservación y pérdida de la posesión. Efectos de la posesión. La posesión de bienes muebles.

Tema 6. La comunidad de bienes y el condominio. Reglas del Código civil. La propiedad horizontal.

Tema 7. El usufructo. Contenido: Derechos y obligaciones del usufructuario. Constitución, transmisión y extinción del usufructo. Usufructos especiales. Derechos de uso y habitación.

Tema 8. El derecho real de servidumbre. Concepto y clases.

Contenido: Adquisición, modificación y extinción. Servidumbres legales y servidumbres voluntarias.

Tema 9. Derechos reales de garantía. La hipoteca. Concepto, caracteres y clases. Cosas y derechos suscepti-

bles y no susceptibles de hipoteca. Extensión de la hipoteca. Protección. Extinción.

Tema 10. La prenda: Constitución, contenido y extinción. El derecho de anticresis. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento.

Tema 11. Derecho registral inmobiliario. Sistemas registrales: El sistema español. Los principios hipotecarios.

Tema 12. El Registro de la Propiedad. Derechos objeto de inscripción en el Registro. Títulos inscribibles. Asientos que se practican en el Registro.

Tema 13. La obligación. Concepto y elementos. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales. Clases de obligaciones: De dar, de hacer y de no hacer, específicas y genéricas, unilaterales y recíprocas.

Tema 14. Obligaciones puras, condicionales y a plazo. Obligaciones únicas y múltiples; mancomunadas y solidarias; divisibles e indivisibles. con cláusula penal.

Tema 15. Extinción de las obligaciones. El pago: Formas especiales de pago. Pérdida de la cosa debida. Condonación de la deuda. Confusión de derechos. Compensación y novación.

Tema 16. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento: Mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Cumplimiento forzoso en forma específica. Resarcimiento de daños y perjuicios. Las acciones subrogatoria y pauliana. Concurrencia de créditos: Clasificación y prelación.

Tema 17. El contrato. Concepto. Capacidad, consentimiento. Objeto, causa y forma. Perfección y consumación del contrato.

Tema 18. La interpretación de los contratos. Estipulaciones en favor de tercero. El contrato preparatorio y la opción. Contratos de adhesión.

Tema 19. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad. La confirmación de los contratos. La rescisión. Irrevocabilidad y sus excepciones: Alteración de las cláusulas del contrato.

Tema 20. La donación: Su naturaleza. Clases. Elementos. Perfección del contrato. Efectos. Revocación y reducción de donación.

Tema 21. El contrato de compraventa. Naturaleza. Elementos. Obligaciones del vendedor. Evicción y saneamiento. Obligaciones del comprador. Compraventas especiales.

Tema 22. El retracto convencional: Condiciones y efectos. Retracto legal: Clases. Preferencia entre retrayentes. Contratos de permuta y cesión.

Tema 23. Contrato de arrendamiento. Concepto y clases. El arrendamiento de cosas: Su régimen en el Código Civil. Arrendamientos rústicos: Legislación especial; exposición de las normas fundamentales. La aparcería agraria.

Tema 24. Arrendamientos urbanos en la legislación especial. Ambito de aplicación. La prórroga forzosa y sus excepciones. Renta. Tanteo y retrac-

to. Cesión y extinción del arrendamiento. El subarrendo.

Tema 25. Contrato de arrendamiento de obra: Su regulación. Contrato de sociedad. Concepto, constitución y clases. Contenido. Extinción.

Tema 26. Contrato de mandato: Concepto y caracteres. Constitución, contenido y extinción. Contrato de préstamo: Clases. El comodato. El precario. El mutuo. Los préstamos usuarios.

Tema 27. Contrato de depósito. Naturaleza y clases. Idea del secuestro. Contrato de hospedaje.

Tema 28. Contratos aleatorios. Seguro, juego y apuesta. Contrato de renta vitalicia. La transacción y el compromiso.

Tema 29. Contrato de fianza. Su naturaleza, clases y extensión. Efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre cofiadores. Extinción de la fianza.

Tema 30. Los cuasicontratos. Concepto y clases. La gestión de negocios ajenos. El cobro de lo indebido. Obligaciones nacidas de culpa o negligencia. El daño moral.

13. Parte tercera: Derecha penal (I)

Tema 1. Concepto del Derecho penal. Su naturaleza y contenido. Derecho penal común, especial y de excepción. Los pretendidos Derechos penales, en especial el militar. El ilícito penal y el ilícito administrativo.

Tema 2. Concepciones sobre la Criminología. Sus relaciones y diferencias con el Derecho penal. La estadística criminal y el problema de sus cifras negras. El crecimiento de la delincuencia. Formas en que se presenta.

Tema 3. Los factores de la criminalidad: A) Endógenos o personales: La antropología y la psicología criminal. Referencia a los psicósomáticos, innatos (sexo, raza, edad) y adquiridos (destacadamente alcoholismo y toxicomanía). B) Exógenos o debidos a la presión del medio: Físico, familiar, económico, social elegido (escuela, profesión, amistades y círculo social) y el social impuesto (refugiados, repatriados, trabajadores extranjeros). La sociología criminal. Los conflictos de cultura.

Tema 4. Las escuelas penales, especialmente el finalismo y la nueva defensa social. La ciencia penal española, especialmente el correccionalismo de Dorado Montero y los actuales representantes.

Tema 5. El proceso de la codificación penal española, con especial referencia a los Códigos de 1928, 1932 y 1944. El texto refundido de 1971. Estructura, contenido y principios que lo informan. Las reformas posteriores. Leyes penales especiales.

Tema 6. Las fuentes del Derecho penal: La Ley penal y su estructura (precepto y sanción). Norma y Ley penal. Destinatario de la Ley penal. Leyes Penales en blanco. El principio de legalidad: Sus antecedentes y alcance técnico y político. Las ga-

rantías que implica. La interpretación de la Ley penal. El concurso de leyes: Reglas doctrinales y legales para resolverlo. Las demás fuentes.

Tema 7. Límites temporales de la Ley penal. Promulgación y derogación. La irretroactividad como regla general. La retroactividad de la Ley penal más favorable: Su determinación. La retroactividad de las medidas de seguridad. Validez de las Leyes penales intermedias y de las de excepción. Retroactividad y prescripción.

Tema 8. Límites espaciales de la Ley penal. Territorialidad de la Ley penal. Concepto jurídico del territorio: Los delitos cometidos en los espacios marítimos, aéreos y embajadas. Extraterritorialidad de la Ley penal: Principios que la gobiernan. Legislación española: La extradición: Sus limitaciones por razón de los delitos, las penas y las garantías procesales. Especial referencia a los delitos políticos y militares. El derecho de asilo.

Tema 9. Concepto del delito: Filosófico, formal y material. La concepción técnico-jurídica del delito: Evolución, caracteres, representantes y estado actual. La concepción finalista. Examen de los artículos 1 y 565 del Código penal español. Clasificaciones de los delitos.

Tema 10. La acción. La doctrina de la acción finalista. La relación de causalidad: Teorías individualizadoras, de la equivalencia de condiciones, de la causalidad adecuada, de la concurrencia de series causales. La omisión pura. La comisión por omisión. Jurisprudencia sobre la problemática de la acción.

Tema 11. La antijuricidad. Naturaleza predominante objetiva. Los elementos subjetivos del injusto. Antijuricidad material y formal. La antijuricidad como injusto típico. Evolución de la teoría del tipo: Beling, Mayer, Mezger. Los elementos del tipo. Las condiciones objetivas de punibilidad y su diferencia con las de procedibilidad.

Tema 12. La culpabilidad: Su evolución y concepto actual. Fundamento. Formas. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. Las acciones «liberae in causae». El dolo: Concepto, elementos (intelectual y volitivo). Clases. Derecho español.

Tema 13. La culpa. Conceptos y elementos. Fundamento de la punibilidad de los delitos culposos. Clases. Doctrina y legislación española. Formas mixtas de culpabilidad: a) Dolo y culpa; b) Concurso de resultados; c) compensación de culpas. La doctrina e influencia del «aversari in re illicita». El delito preterintencional. Supuestos de responsabilidad objetiva; especial referencia a los delitos cualificados por el resultado.

Tema 14. Características negativas del delito. El artículo 8 del Código penal. Causas que excluyen la acción: La fuerza irresistible y otras. Causas de justificación: La legítima defensa; extensión y requisitos. El exceso en la defensa.

Tema 15. El estado de necesidad: Concepto y naturaleza jurídica. Clases: De bienes iguales; de bienes desiguales: Requisitos. Los robos y hurtos cometidos bajo la influencia de la necesidad. El consentimiento del ofendido. Cumplimiento de deberes. Ejercicio de derechos, oficio o cargo.

Tema 16. La obediencia debida: Concepto y naturaleza jurídica. Clases y requisitos. Casos especiales, principalmente el examen de los mandatos antijurídicos obligatorios.

Tema 17. Causas de imputabilidad. El discernimiento como condición de la imputabilidad. La enajenación mental. La enfermedad mental a la luz del Derecho penal. El trastorno mental transitorio. La embriaguez plena y fortuita. La menor de edad. La sordomudez.

Tema 18. Causas de exculpación. El error. Error e ignorancia. Clases. Efectos. La presunción de voluntariedad. El delito imaginario. El caso fortuito. La no exigibilidad de una conducta distinta. El miedo insuperable. El encubrimiento entre parientes.

Tema 19. Las causas de exclusión de pena. Las inmunidades como excepción al principio de igualdad ante la Ley. Las excusas absolutorias. Las condiciones objetivas de perseguibilidad. Legislación y jurisprudencia española.

Tema 20. Las circunstancias modificativas. Elementos constitutivos y circunstancias accidentales. Inherencia, culpabilidad y comunicabilidad (artículos 59 y 60 del Código penal). Circunstancias atenuantes. Las eximentes incompletas: Su aplicabilidad y problemas de compatibilidad.

Tema 21. La embriaguez. La minoridad y preterintencionalidad. Estados emocionales o pasionales. Motivos elevados. Arrepentimiento activo. La analogía.

Tema 22. Circunstancias agravantes. La alevosía: Elementos integrantes, delitos a que se aplica y compatibilidad con otras circunstancias. Enseñamiento. Premeditación: Concepto, naturaleza y requisitos, según doctrina y jurisprudencia. Delitos en que es aplicable y compatibilidad con otras circunstancias.

Tema 23. Astucia, fraude y dolo. Precio, estragos y publicidad. Abuso de superioridad y abuso de confianza. Agravantes por razón del lugar, del tiempo o de la cualidad personal del sujeto. Reincidencia y reiteración: Fundamento y distinción; efectos penales. Rehabilitación. Restantes agravantes. Circunstancia mixta de parentesco.

Tema 24. Formas de aparición del delito. Los actos internos. Las formas de resolución manifestada: Conspiración, proposición y provocación. Los actos preparatorios. La tentativa y la frustración. La tentativa inidónea y el delito imposible.

Tema 25. Las formas de participación criminal. La autoría. La teoría de los tipos de autor. Autoría mediata. La coautoría. Inducción, provoca-

ción. La complicidad. El problema de la culpabilidad en la participación. Especialidad de los delitos cometidos por procedimientos que faciliten la publicidad.

Tema 26. El encubrimiento: concepto y clases. Naturaleza jurídica; referencia al encubrimiento como delito autónomo. Elementos comunes a los distintos supuestos de favorecimiento. Favorecimiento real y personal. Tratamiento legal.

Tema 27. El concurso de delitos. Unidad de acción; concurso ideal. Pluralidad de acciones: Concurso real. Unidad de lesión jurídica: Consideración especial del delito continuado. Delito complejo. Delito de hábito. Delito permanente. Tratamiento legal y jurisprudencial.

Tema 28. La pena: Concepto, caracteres, fines. Teorías sobre su fundamento, especialmente la Nueva Defensa Social. Clases en la doctrina y en la legislación española. La pena de muerte. Argumentos abolicionistas y antiabolicionistas. Estado de la cuestión en la legislación comparada y en la española.

Tema 29. Las penas privativas de libertad. Su tratamiento en el Código penal vigente. Los sistemas penitenciarios. La Ley General Penitenciaria. La libertad condicional. La reducción de penas por el trabajo. Sustitutivos de las penas cortas privativas de libertad. Sus sustitutivos: Arresto domiciliario y de fin de semana, detención en medio abierto, trabajo penal, represión y perdón judicial. La condena condicional.

Tema 30. Extrañamiento, confinamiento y destierro. Las diversas penas privativas de derechos. Las penas pecuniarias: Ventajas e inconvenientes de la multa, el sistema de los días multa; caución y comiso. La determinación de la pena aplicable según el Código penal.

Tema 31. Causas de extinción de la responsabilidad penal, especialmente prescripción, amnistía e indulto. Particular referencia en cuanto a estas últimas a los argumentos en favor o en contra del derecho de gracia, a sus conceptos y clases, diferencias entre ambas.

Tema 32. Contenido de la responsabilidad civil: Restitución de la cosa, reparación del daño causado e indemnización de daños y perjuicios. Persona o personas responsables civilmente. Eximentes que no excusan de responsabilidad civil. Responsabilidad civil subsidiaria y específica de determinados delitos.

Tema 33. Las medidas de seguridad. Su fundamentación en la peligrosidad. Sus clases. Diferencias cualitativas con las penas. Medidas de seguridad contenidas en el Código penal. La legislación específica vigente.

1.4. Parte cuarta: Derecho penal (II)

Tema 1. Delitos contra la seguridad exterior del Estado: Sus caracteres esenciales y clases. Delitos de

traición. Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado. Delitos contra el derecho de gentes: Examen especial de genocidio. Delitos de piratería.

Tema 2. Delitos contra la seguridad interior del Estado: Sus caracteres esenciales y clases. Delitos contra el Jefe del Estado y su sucesor. Delitos contra los altos organismos de la Nación. Delitos contra la forma de gobierno.

Tema 3. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes: Sus características esenciales y clases. Delitos cometidos por los particulares con esta ocasión.

Tema 4. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. El llamado delito de tortura. Delitos contra la libertad religiosa.

Tema 5. Delito de rebelión: Su división en propia e impropia y sus coincidencias y variantes con la rebelión militar. Delitos de sedición: Especies legales y sus diferencias con la rebelión común. Examen especial de las coligaciones y huelga. Disposiciones comunes a estos delitos.

Tema 6. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De las blasfemias. De los desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad, a sus agentes y a los demás funcionarios públicos. Desórdenes públicos.

Tema 7. Propagandas ilegales. Tenencia y depósito de armas y municiones. Tenencia de explosivos. Los llamados delitos de terrorismo; convenciones internacionales y evolución legislativa más reciente; su regulación actual: Leyes 56/1978 y 82/1978, fundamentalmente.

Tema 8. De las falsedades. Distinción entre falsedad penal y civil. Clasificación legal de los delitos de falsedad. Falsificación de la firma o estampilla del Jefe del Estado, firma de los Ministros y de sellos y marcas. Falsificación de moneda metálica y billetes del Estado y Banco. Represión internacional de este delito.

Tema 9. Falsificación de documentos de crédito, papel sellado, sellos de telégrafos y correos y demás efectos estatales. Falsificación de documentos públicos, mercantiles y telegráficos: Falsedad de uso. Falsificación de documentos privados. Falsificación de documentos de identidad y certificados. Disposiciones comunes.

Tema 10. El delito fiscal. Usurpación de funciones o cualidad profesional. Examen especial del funcionario de hecho y del intrusismo profesional. Uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 11. Delitos contra la Administración de Justicia: Sus características generales y clases. Acusación y denuncia falsa. Falso testimonio. Quebrantamiento de condena y evasión de presos. Realización arbitraria del propio derecho. Simulación de de-

lito. Omisión del deber de impedir determinados delitos.

Tema 12. Infracción de las Leyes sobre inhumaciones. Violación de sepulturas. Delitos de riesgo en general. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra la salud pública: Los llamados delitos sanitarios y su diferencia de las faltas sanitarias; especial estudio del tráfico de drogas tóxicas o estupefacientes. El dolo eventual en esta clase de delitos. Juegos ilícitos: Distinción entre los ámbitos penal y administrativo.

Tema 13. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Características comunes a todas sus especies y clasificación sistemática de éstas. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de presos. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos.

Tema 14. Desobediencia y denegación de auxilio. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales. Abusos contra la honestidad. Conecho.

Tema 15. Malversación de caudales públicos. Distinción entre propia e impropia: Figuras tipificadas en el Código penal. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 16. Delitos contra las personas: Su concepto y clasificación. Parricidio. Asesinato. Homicidio: Homicidio en riña tumultuaria. Auxilio o inducción al suicidio. Infanticidio y aborto.

Tema 17. Lesiones? Concepto general y especial. Castración, mutilaciones y esterilización. Lesiones graves y menos graves. Lesiones en riña tumultuaria. Lesiones causadas en deportes y en actividades laborales.

Tema 18. Delitos contra la honestidad: Concepto general y clases. Violaciones y abusos desonestos. Escándalo público. Estupro. Rapto. Disposiciones comunes a estos delitos. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 19. Delitos contra el honor. Calumnia: Sus modalidades, la «exceptio veritatis». Injurias: Sus clases y elementos esenciales. Causas que eliminan el «animus injuriandi». Disposiciones generales sobre ambos delitos.

Tema 20. Delitos contra el estado civil de la persona: Su fundamento y especies. Suposición de parto y usurpación del estado civil: Diferencias de éstas con el uso de nombre supuesto. Celebración de matrimonios ilegales. Delitos contra la libertad y seguridad: Concepto general y clases. Detenciones ilegales. Sustracción de menores.

Tema 21. Abandono de familia y de niños. Omisión del deber de socorro. Allanamiento de morada. Amenazas y coacciones. Descubrimiento y revelación de secretos. Delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo.

Tema 22. Delitos contra la propiedad: Concepto general y clasificación. Robo: Sus elementos principales y especies. Exposición de nuestro Código sobre la materia. Problemas

que plantea el robo con homicidio. Asociación criminal para el robo. El robo en la caza y en la pesca.

Tema 23. Hurto: Sus características primordiales y especies. Hurtos agravados. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno. Usurpación.

Tema 24. Defraudaciones: Concepto general y especies. Aizamiento, quiebra, concurso e insolvencia punibles. Estafas y otros engaños. Infracciones del derecho de autor y de la propiedad industrial.

Tema 25. Apropiación indebida. Defraudación de fluido eléctrico y análogos. Maquinaciones para alterar el precio de las cosas. Usura y casa de préstamos.

Tema 26. Receptación. Incendio y otros estragos. Daños: Su diferencia de los estragos, daños cualificados y especiales, abuso de la cosa propia. El cheque en descubierto.

Tema 27. La imprudencia punible; especial referencia a la derivada del uso y circulación de vehículos de motor.

Tema 28. Las faltas. Normas generales sobre su punición. Clases de faltas que regula el Código y exposición de las más importantes.

1.5. Parte quinta: Derecho internacional

Tema 1. Concepto, contenido, fundamento y caracteres del Derecho internacional público. Evolución histórica del Derecho internacional: La Escuela Clásica Española.

Tema 2. Las fuentes del Derecho internacional: Su enumeración. Los tratados. Conclusión, efectos y extinción. Los actos unilaterales internacionales.

Tema 3. La costumbre internacional. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia y la doctrina científica. La equidad. La legislación internacional.

Tema 4. Los sujetos del Derecho internacional. El Estado como sujeto de Derecho internacional: Concepto, elementos y clases de Estado. Uniones de Estado. Federación de Estados. Los protectorados y los Estados neutralizados. Los territorios dependientes y territorios internacionalizados. Otros sujetos de carácter no estatal. El individuo como sujeto internacional.

Tema 5. Nacimiento y extinción de Estados. El reconocimiento en Derecho internacional. Reconocimiento de Estados y de Gobiernos. Rebelión, insurrecciones y movimientos de liberación. La sucesión de Estados.

Tema 6. Los derechos fundamentales de los Estados. La independencia del Estado: La intervención. Doctrinas de Monroe, Drago y Porter.

Tema 7. Las competencias estatales. La competencia territorial del Estado: El territorio. Adquisición y delimitación del territorio del Estado: Las fronteras. Las relaciones de vecindad. Modificaciones de la competencia territorial: Cesiones en uso y arriendo. Bases militares. Derechos de paso.

Tema 8. Las competencias marítimas. Las aguas interiores. El mar territorial. Estrechos internacionales. Zona contigua. Plataforma continental. Zona económica exclusiva. Alta mar. Ríos, lagos y canales de interés internacional.

Tema 9. Las competencias aéreas. El espacio aéreo. Naturaleza jurídica. Convenios de París (1919) y Chicago (1944). Régimen de la navegación aérea. El espacio ultraterrestre. Régimen de los ingenios espaciales. Régimen de la Luna y los cuerpos celestes. Los territorios polares.

Tema 10. La competencia del Estado respecto de las personas. La atribución de la nacionalidad. La protección diplomática. El trato a los extranjeros. La protección internacional de los derechos humanos. El derecho de asilo. Refugiados. Protección de las minorías. Protección de la persona contra prácticas odiosas.

Tema 11. Los órganos estatales de las relaciones internacionales. Organos centrales. Los agentes diplomáticos y los agentes consulares. Representantes especiales.

Tema 12. La responsabilidad internacional de los Estados. El acto ilícito internacional. Aplicaciones de la responsabilidad internacional. La reparación del daño.

Tema 13. Organizaciones internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. Propósitos y principios. Composición. Organos. La Asamblea General.

Tema 14. El Consejo de Seguridad. El Consejo Económico y Social. El Consejo de Administración y fiduciaria. La Secretaría General. El Tribunal Internacional de Justicia. Los Organismos especializados.

Tema 15. Organizaciones regionales de cooperación política, económica y militar. El grupo de países «no alineados» y sus peculiaridades.

Tema 16. Los conflictos internacionales y los medios de solución pacífica. Medios diplomáticos. El arreglo político. El arbitraje. El arreglo judicial.

Tema 17. El Derecho Internacional Privado. Concepto. Fuentes. La norma de conflicto. El reenvío. Las nociones de calificación, reciprocidad, orden público y fraude de la Ley. Aplicación de la ley extranjera. Alegación y prueba de la ley extranjera.

Tema 18. Derecho Civil Internacional. Estado y capacidad personal. Ausencia. Bienes muebles e inmuebles. Derecho de obligaciones. Derecho de familia y sucesiones. El Derecho interregional.

Tema 19. Derecho Mercantil Internacional. Las Sociedades internacionales. La contratación internacional. Quiebras. Derecho marítimo y aeronáutico internacional. Delitos cometidos en aeronaves: la piratería aérea.

Tema 20. Derecho procesal internacional. Competencia judicial. El extranjero ante los Tribunales. Comunicación entre Tribunales de diferentes Estados. Eficacia extraterritorial de las sentencias extranjeras. El arbitraje privado.

2. SEGUNDO EJERCICIO (oral)

2.1. Parte sexta: Derecho procesal (I)

Tema 1. El Derecho Procesal. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Procesal. El proceso: Concepto y naturaleza jurídica. Clases de proceso.

Tema 2. La jurisdicción: Concepto, naturaleza y clases. Auxilio jurisdiccional. Conflictos de jurisdicción.

Tema 3. Los órganos jurisdiccionales. Clases composición, atribuciones y distribución actual de los Juzgados y Tribunales.

Tema 4. El personal judicial. Recusación y abstención. Los órganos coadyuvantes y auxiliares de la función judicial: El Ministerio Fiscal, Secretarios judiciales. El Abogado y el Procurador.

Tema 5. La competencia. Sus clases. Causas modificativas de la competencia: la sumisión y la conexión. Cuestiones de competencia. Cuestiones prejudiciales.

Tema 6. El objeto del proceso. La acción procesal: su concepto y naturaleza. Acción, pretensión y demanda. Tipos de acción. Pluralidad de acciones. Acumulación de acciones y acumulación de procesos.

Tema 7. Las partes en el proceso: su concepto. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación. Postulación procesal. Comparecencia y rebeldía. Pluralidad de partes y litisconsorcio. Intervención procesal.

Tema 8. Los actos procesales: concepto, clases y requisitos. Contenido y efectos. Las resoluciones judiciales: providencias, autos y sentencias. Actos de comunicación: exhortos, notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.

Tema 9. Actos de iniciación del proceso civil. La demanda: concepto y contenido. Contestación a la demanda. Excepciones. Reconvencción. Réplica, dúplica y ampliación.

Tema 10. La prueba. Su concepto: objeto y clases. Medios de prueba. Necesidad y valoración de la prueba. La carga de la prueba.

Tema 11. Terminación normal del proceso. La sentencia: concepto, clases y elementos. La cosa juzgada material y formal. Terminación anormal del proceso: renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción y caducidad.

Tema 12. Tipos de procesos de conocimiento. El acto de conciliación. El juicio ordinario de mayor cuantía. Significado y caracteres. Procedimiento.

Tema 13. El juicio de menor cuantía; el juicio de cognición y el juicio verbal: significado y caracteres; procedimiento. Cuestiones incidentales.

Tema 14. Impugnación del proceso. Los recursos. Sus clases. Reposición. Súplica. Apelación. Queja.

Tema 15. El recurso de casación: concepto, finalidad y clases. Motivos de casación. Trámites de recurso. El recurso de revisión.

Tema 16. Juicios especiales. Juicios posesorios. Los interdictos. El procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria. Expedientes de dominio.

Tema 17. Procedimientos en materia de arrendamientos urbanos y rústicos. Juicio de desahucio.

Tema 18. Embargo preventivo. El juicio ejecutivo. Títulos que llevan aparejada la ejecución. Procedimiento. El ordenamiento procesal civil en materia de uso y circulación de vehículos de motor.

Tema 19. Suspensión de pagos. Quiebra. La declaración de quiebra y sus efectos. Procedimiento de quiebra.

Tema 20. El abintestato y la testamentaria: Su naturaleza jurídica. La declaración de herederos abintestato. El juicio de testamentaria. Institución de bienes a herederos inominados.

Tema 21. Concepto de la jurisdicción voluntaria. Cuestiones de jurisdicción voluntaria en materia civil. Cuestiones de jurisdicción voluntaria en materia mercantil.

2.2. Parte séptima: Derecho procesal (II)

Tema 1. El proceso penal: concepto, naturaleza y clases. Sistemas procesales: inquisitivo, acusatorio y mixto. Sistema seguido en el Derecho español.

Tema 2. La jurisdicción y la competencia en el proceso penal. Criterios y reglas que la determinan. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal.

Tema 3. La acción penal: su naturaleza jurídica. Diferencias de la acción penal con la acción civil. Ejercicio, renuncia y extinción de la acción penal y de la acción civil derivada de delito o falta.

Tema 4. Modos de iniciación del proceso penal. La denuncia. La querrela. Iniciación de oficio. Cuestiones prejudiciales.

Tema 5. El proceso penal ordinario por delito: sus fases. El sumario: su objeto. Organos competentes para instruirlo. Intervención de las partes en el sumario.

Tema 6. Diligencias sumariales. El auto de procesamiento. Efectos que produce. Recursos contra el mismo. Aseguramiento de la persona del delincuente: detención, prisión y libertad. La declaración en rebeldía. La indagatoria.

Tema 7. Aseguramiento de las responsabilidades civiles derivadas del delito. La pieza de responsabilidad civil. La responsabilidad civil subsidiaria de terceros y del Estado. La insolvencia.

Tema 8. Conclusión del sumario. La fase intermedia en el proceso penal. El sobreseimiento: sus clases y efectos. Elevación a juicio oral.

Tema 9. El juicio oral. Escritos de calificación. Artículos de previo y especial pronunciamiento. Celebración del juicio oral.

Tema 10. Las pruebas en el proceso penal. Medios de prueba. Prácti-

ca de pruebas. Valoración de la prueba.

Tema 11. La conformidad de la defensa y del acusado con la calificación fiscal. La sentencia penal: requisitos materiales y formales. Efectos.

Tema 12. Procedimiento de urgencia para determinados delitos. Procedimientos por delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción. Procedimiento para delitos competencia de las Audiencias.

Tema 13. Procedimientos especiales en materia penal. En caso de flagrante delito. Por delitos de injuria y calumnia. En los ejecutados por medios mecánicos de publicación. En los cometidos por Jueces, Magistrados y miembros del Ministerio Fiscal.

Tema 14. El procedimiento regulado por la Ley de Peligrosidad Social. Otros procedimientos especiales. Juicio de faltas.

Tema 15. Los recursos en el proceso penal: Reforma, apelación, queja y súplica.

Tema 16. La casación en materia penal. Resoluciones contra las que procede. Motivos de casación. Trámites. Casación en las causas de muerte. La revisión en materia penal.

Tema 17. Ejecución de sentencias penales. Procedimiento para la extradición.

2.3. Parte octava

2.3.1. Derecho administrativo (I)

Tema 1. La Administración Pública. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo, sistemas, rasgos fundamentales del español. La ciencia de la administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Ley fundamental y Ley ordinaria. Disposiciones del Poder Ejecutivo con valor de Ley ordinaria: los Decretos-leyes y la legislación delegada. Primacía y reserva de ley. La codificación del Derecho Administrativo.

Tema 3. El Reglamento: concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Límites del contenido de los reglamentos. Circulars e instrucciones. Otras fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía normativa.

Tema 4. Personalidad de la Administración. Diversidad de criterios doctrinales. Aspectos públicos y privado de la personalidad de la Administración. Clases de personas jurídicas públicas. El administrado.

Tema 5. La relación jurídico-administrativa. Los derechos públicos subjetivos: su clasificación. Los intereses legítimos. Otras situaciones jurídicas subjetivas.

Tema 6. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. Lo discrecional y lo reglado. El abuso y la desviación de poder. Potestad correctiva y disciplinaria. La Administración y la fun-

ción judicial; potestad jurisdiccional.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Actos políticos o de gobierno. Eficacia del acto administrativo. El silencio administrativo.

Tema 8. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversación de los actos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Su regulación legal: ámbito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo. El procedimiento general. Los interesados. Iniciación, ordenación e instrucción. Informes, prueba y audiencia. Terminación del procedimiento.

Tema 10. Los procedimientos administrativos especiales. El procedimiento sancionador. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 11. El servicio público. Concepto, evolución y naturaleza. Clasificación de los servicios públicos. Régimen jurídico del servicio público. Modos de gestión del servicio público.

Tema 12. Concesión administrativa. Naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de la concesión: otorgamiento transmisión y extinción. Nacionalización de la concesión. La Empresa pública.

Tema 13. Los contratos administrativos. Criterios de distinción. Naturaleza y régimen jurídico. Formas de adjudicación. Contenido y efectos. Extinción. Cesión de contrato y subcontrato.

Tema 14. Formas de la actividad administrativa. La Policía administrativa. Poder de policía y sus manifestaciones. Policía del orden y la seguridad pública. El orden público: régimen vigente.

Tema 15. Expropiación forzosa: concepto, naturaleza, evolución y fundamento. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales. Requisitos y transferencias coactivas.

Tema 16. El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Elementos de dominio público. Bienes demaniales: su clasificación. Régimen jurídico del dominio público. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. La utilización del dominio público.

Tema 17. Responsabilidad de la Administración. Teorías. La responsabilidad de la Administración en la legislación española: regulación actual. La responsabilidad de la Administración por actos de sus autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

2.3.2 Derecho político

Tema 18. La política y el Derecho político. El Estado: Su concepto. Los

finés del Estado y sus funciones. La nación.

Tema 19. El poder del Estado: Teorías sobre la soberanía. Estructura del poder del Estado: La doctrina de la división de poderes. Situaciones de anomalía en la vida del Estado: Suspensión de garantías. Golpe de Estado y revolución.

Tema 20. La Constitución: Concepto, tipología y contenido. El Poder constituyente. La defensa de la Constitución. La reforma de las Constituciones.

Tema 21. Teoría general de las formas de gobierno. La Monarquía: Su justificación y clases. La República. Sus clases.

Tema 22. Asociaciones y partidos políticos: Su concepto, naturaleza y clases. Su organización y funciones. El número de partidos. Los grupos de presión. Sindicatos.

Tema 23. El derecho de sufragio activo y pasivo. Sistemas electorales. Representación mayoritaria y proporcional; los sistemas mixtos. Autoridades electorales. Candidaturas: incapacidades e incompatibilidades. Campañas electorales; delitos y fraudes electorales. Los recursos electorales y su jurisdicción.

Tema 24. El Jefe del Estado. Facultades y responsabilidad. El referendo ministerial. El Gobierno: Su organización. La Presidencia del Gobierno y el Consejo de Ministros. Relaciones entre el Gobierno y el Parlamento.

Tema 25. La función normativa. El Parlamento. Unicameralismo y bicameralismo. Tipos de Cámaras. Relaciones entre ambas Cámaras. Las Cortes Españolas. El Congreso de Diputados y el Senado. El procedimiento de elaboración de la Ley y la reserva legal. Las leyes aprobadas en Referéndum.

Tema 26. La función jurisdiccional. Independencia de la función judicial. Designación del personal judicial. La defensa judicial de la Constitución: El Tribunal Constitucional. Organos consultivos del Estado.

Tema 27. Evolución histórica del constitucionalismo español. Liberalismo: Moderados y progresistas. Los textos constitucionales, monárquicos y republicanos. El sistema de poderes y de derechos fundamentales en las Constituciones de 1869 y 1876. Crisis del parlamentarismo y Segunda República. El Movimiento Nacional. La Reforma Política Constitucional.

Tema 28. La Constitución española. Examen de los principios que la informan y de su contenido.

2.4. Parte novena: Derecho administrativo (II)

Tema 1. Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto. Clases de órganos: En especial los colegiados. Principios jurídicos de la organización administrativa. La competencia, la jerarquía administrativa. Desconcentración y delegación de funciones.

Tema 2. Funcionarios públicos. Concepto y clases. Naturaleza jurídica de la relación entre el funciona-

rio y la Administración. Régimen legal vigente: Funcionarios excluidos. Funcionarios de carrera: Ingreso, formación y perfeccionamiento. Situaciones. Ascenso y traslados.

Tema 3. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Funcionarios de empleo. Agrupaciones de funcionarios. El personal civil al servicio de la Administración Militar.

Tema 4. Extinción de la relación de servicio. Las clases pasivas. Naturaleza jurídica de las pensiones. Legislación vigente. Pensiones ordinarias. Sueldo regulador. Tiempo de servicios y sus abonos. Viudedad y orfandad. Pensiones extraordinarias.

Tema 5. La organización administrativa Central. El Jefe del Estado: Su actuación administrativa. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. Presidente y Vicepresidente del Gobierno. Departamentos Ministeriales. Ministros. Ministros sin cartera. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales técnicos.

Tema 6. La Administración consultiva. El Consejo de Estado: Organización y funciones. Los Delegados del Poder Central. Gobernadores civiles; Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Facultades. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 7. La Administración Provincial. La Provincia: Su carácter. Autoridades y Organismos provinciales. Regímenes provinciales especiales. La región administrativa.

Tema 8. La Administración Local. El municipio: Clases de Entidades municipales. Competencia de los municipios. Autoridades y Organismos municipales. Entidades locales menores. Regímenes especiales.

Tema 9. La Administración Institucional. Las Entidades estatales autónomas. Su regulación. Relaciones con la Administración del Estado. Entidades excluidas de la regulación general.

Tema 10. Los principios de la justicia administrativa. La teoría del recurso en el Derecho administrativo: Autotutela y vía de hecho. Los interdictos contra el actuar administrativo. Ejecutoriedad y suspensión de los actos de la Administración; revisión de oficio.

Tema 11. Recursos en vía administrativa. Clases de recursos y requisitos formales de los recursos administrativos. Recursos de alzada, reposición y revisión; estudio y procedimiento de cada uno de ellos. El recurso de súplica y el derecho de petición.

Tema 12. El recurso económico administrativo; naturaleza y fundamento. Estructura y competencia de los órganos de la Jurisdicción económico-administrativa. Compatibilidad con otros recursos administrativos y procedimiento y alcance de la resolución del recurso económico-administrativo.

Tema 13. De lo contencioso-administrativo; fundamento y evolución.

Principio básico del sistema español actual. La competencia de los órganos jurisdiccionales. Las partes; su legitimación y postulación. La interposición del recurso y las diligencias preliminares.

Tema 14. Trámites sustanciales del procedimiento en el recurso contencioso-administrativo. Demanda, contestación, prueba y sentencia. Otros modos de terminación. Recurso contra providencias, autos y sentencias. Recursos especiales; en especial, en materia de funcionarios. Ejecución de sentencias.

2.5. Parte décima: Derecho del trabajo

Tema 1. Concepto del Derecho social. Sustantividad. Internacionalización del Derecho del Trabajo. La Organización Internacional del Trabajo. Constitucionalización del Derecho del Trabajo. Fuentes del Derecho del Trabajo. Las Reglamentaciones de Trabajo y Ordenanzas Laborales.

Tema 2. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza jurídica. Especies de contrato de trabajo. El objeto y la causa en el contrato de trabajo. Los sujetos del contrato de trabajo. El empresario; la Empresa. Representación del personal. El Estado y otros entes públicos como empresarios.

Tema 3. El nacimiento del contrato de trabajo. El trabajador. Capacidad contractual. La forma. La prueba. El período de prueba. El contrato de prácticas. Prestaciones del contrato de trabajo. Prestaciones del trabajador. El lugar y el tiempo de la prestación. La conservación y duración del contrato. La jornada de trabajo. Las horas extraordinarias. El descanso semanal. Las vacaciones anuales.

Tema 4. El modo de la prestación. El deber de diligencia. La clasificación profesional. El deber de fidelidad. Las invenciones. Prestaciones del empresario. El salario: Concepto y clases. El salario mínimo. Garantías del salario. Las remuneraciones indirectas. El poder de dirección. El deber de protección. El poder disciplinario: Los premios y las sanciones.

Tema 5. Continuidad del contrato de trabajo. Continuidad de la Empresa. Muerte o extinción del empresario. El traspaso, cesión o venta de industria. Suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido. Concepto y naturaleza. Causas. Actos y expedientes de despido. Revisión y nulidad del despido. Despidos especiales.

Tema 6. El Convenio Colectivo. Concepto. La elaboración del Convenio Colectivo. Los efectos del Convenio Colectivo. La interpretación del Convenio Colectivo. El contenido del Convenio Colectivo. Las decisiones arbitrales obligatorias.

Tema 7. Los conflictos de trabajo. Concepto y clases. Modos de formalización. Solución de los conflictos de trabajo; en particular, la huelga

y el cierre patronal. Asociaciones profesionales y sindicatos.

Tema 8. Noción del proceso de trabajo. La jurisdicción de trabajo. Órganos jurisdiccionales. Extensión y límites de la jurisdicción. Competencia. Las partes. Los actos procesales.

Tema 9. Procedimientos y procesos previos. La conciliación sindical. La reclamación administrativa previa. El proceso ordinario. Demanda, reparto, admisión, citación. Conciliación judicial. El juicio: Sus actos principales y las diligencias para mejor proveer.

Tema 10. Procesos especiales. El proceso en materia de despido; el contenido de la sentencia. Despidos por crisis y derivados de conflictos colectivos. Diferencias entre despido nulo e improcedente. Consecuencias del despido injustificado. El proceso de los conflictos colectivos. El proceso, en materia de Seguridad Social.

Tema 11. Procesos impugnatorios. Recursos de reposición y súplica. El recurso de suplicación. El recurso de casación. El recurso en interés de ley. El recurso de queja. El recurso de alzada. El recurso de revisión. Ejecución de sentencia.

Tema 12. Organización española en materia laboral. El Ministerio de Trabajo. Organización Central. Organización provincial: Las Delegaciones de Trabajo. La Inspección de Trabajo. Seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 13. La Seguridad Social. Normativa aplicable. Ambito. Riesgos que abarca: Accidentes de trabajo, muerte, vejez, enfermedad, viudedad, orfandad y desempleo. Organos de gestión.

Tema 14. Los accidentes de trabajo. Concepto y regulación. Los accidentes de trabajo «in itinere». Consecuencias y responsabilidades en los accidentes de trabajo. La asistencia sanitaria y farmacéutica. Indemnización y revisión de los accidentes. Las enfermedades profesionales.

Tema 15. Normas generales del régimen general de la Seguridad Social. Potestades normativas y de gestión. La relación jurídica de Seguridad Social; inscripción, afiliación y alta. Financiación; cotización y recaudación voluntaria o ejecutiva. Mejoras voluntarias. Regímenes especiales de la Seguridad Social. El mutualismo.

2.6 Parte undécima

2.6.1. Derecho mercantil

Tema 1. Derecho mercantil: Concepto y caracteres. Su sustantividad. Fuentes del Derecho mercantil. El Código de Comercio. Leyes mercantiles especiales. Usos de comercio. El Derecho común como subsidiario del Mercantil.

Tema 2. La Empresa mercantil. Teorías sobre su naturaleza y concepto. Elementos constitutivos de la Empresa. Protección de la Empresa contra la competencia ilícita. La transmisión de la Empresa. Signos distintivos de la Empresa.

Tema 3. Los actos de comercio. El comerciante en general. El comerciante individual. Capacidad, incapacidad y prohibiciones. Ejercicio del comercio por menores, incapacitados y por la mujer casada. Capacidad de los extranjeros para ejercer el comercio en España. La habitualidad en el ejercicio del comercio.

Tema 4. El comerciante social. Concepto de sociedad mercantil. Clases. Distinción con las sociedades civiles. Sociedades civiles con forma mercantil. Contrato y personalidad: Requisitos generales de constitución de la sociedad mercantil. Sociedades mercantiles irregulares.

Tema 5. La sociedad regular colectiva, la Comanditaria y la de Responsabilidad Limitada: Concepto, caracteres, requisitos para su constitución y relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 6. La Sociedad Anónima. Su regulación actual: Concepto y caracteres. El capital social. Constitución: La escritura y los Estatutos. Fundación simultánea y sucesiva. El desembolso del capital: Las aportaciones sociales. Modificación de Estatutos: Aumento y reducción del capital.

Tema 7. La acción en la sociedad anónima. La acción como parte del capital y como título. Transmisibilidad de la acción. La acción y la cualidad de socio: Derechos de los socios. Las obligaciones: Su amortización.

Tema 8. Organos de la sociedad anónima. La Junta general. Los administradores. Los censores de cuentas. El balance.

Tema 9. Transformación de las sociedades mercantiles. Fusión y absorción. Disolución y liquidación. Concentración de empresas. Las sociedades extranjeras en España.

Tema 10. Obligaciones del comerciante referentes a la contabilidad y a los libros de comercio. El Registro Mercantil: Concepto y fines. Organización y actos inscribibles. Efectos de su inscripción.

Tema 11. Los auxiliares del empresario: El factor dependiente, mancomunados y viajantes. Instituciones auxiliares de la actividad mercantil: la Banca; Banca oficial y Banca privada. Bolsas de comercio. Bolsines oficiales de comercio. Sociedades de inversión mobiliaria y sociedades gestoras de fondos de inversión mobiliaria.

Tema 12. Los títulos valores: Su concepto, naturaleza jurídica y clases. Títulos nominativos, a la orden y al portador. Procedimientos para vedar su pago y para su anulación. El cheque.

Tema 13. La letra de cambio: Concepto y función económica. La causa de la letra. Emisión de la letra. Requisitos de la letra. La provisión de fondos. Endoso y aval. La intervención y el regreso. Presentación y aceptación. Pago y protesto. Acciones cambiarias. Prescripción y caducidad.

Tema 14. Los contratos mercantiles.

les. Perfección, forma, prueba e interpretación de los contratos mercantiles. La prescripción en Derecho mercantil. Contratos bancarios. Apertura de crédito en cuenta corriente y a favor de tercero. La comisión mercantil. Contenido. Supuestos especiales de comisión.

Tema 15. La compraventa mercantil. Diferencias con la compraventa civil. Obligaciones del comprador y vendedor. Doctrina de los riesgos. Compraventas mercantiles especiales.

Tema 16. Préstamo mercantil: Contenido. Depósito mercantil Depósito en almacenes generales. Contrato de cuenta corriente.

Tema 17. Transporte terrestre. Concepto, naturaleza y clases. Elemento y contenido: El deje de cuenta. Retraso y avería. Especialidades del transporte de personas.

Tema 18. El seguro mercantil: Concepto, caracteres y clases. Seguro contra daños. Objeto del contrato: El interés asegurado, riesgo y prima. Forma del contrato: La póliza. Efectos del contrato. Reaseguro. El seguro de vida. Seguro de accidente. Seguro de responsabilidad civil.

Tema 19. La suspensión de pagos. Conceptos, supuestos, requisitos y efectos. La quiebra: Concepto y clases. Efectos de la declaración de quiebra. La masa de la quiebra. El convenio con los acreedores. Retroacción de la quiebra. Organos de la quiebra. La quiebra de las sociedades mercantiles.

Tema 20. El Derecho marítimo: Concepto. Personas que intervienen en el comercio marítimo. El buque: Adquisición. Inscripción de buques. Contrato de fletamento.

Tema 21. Préstamo a la gruesa. La hipoteca naval. Averías. Arribada forzosa. Abordaje. Naufragio. Seguro marítimo.

Tema 22. Derecho de la navegación aérea: Sus fuentes. Personas que intervienen en el comercio aéreo. Adquisición y compraventa de aeronaves. Derechos de garantía sobre la aeronave. Transporte de viajeros y mercancías. Seguro de las personas, de la aeronave, de las mercancías y de perjuicios sobre la superficie.

2.6.2. Derecho fiscal

Tema 23. El Derecho financiero y el Derecho fiscal. Fuentes; el principio de legalidad tributaria y su fundamento constitucional.

Tema 24. Política financiera del Estado; sistema y medios. Recursos e ingresos públicos. Recursos extra presupuestarios; las cajas separadas.

Tema 25. El presupuesto del Estado; función y elaboración. Aprobación de presupuestos y legalidad normativa de su contenido. El gasto público; efectos económicos y política fiscal. Aprobación del gasto y ordenación del pago. La intervención de los gastos y cuentas de la Administración.

Tema 26.—La relación jurídica tributaria. El hecho tributario. Base imponible y base liquidable. Tipo de gra-

vamen. La cuota tributaria. Exenciones, desgravaciones y bonificaciones.

Tema 27. La recaudación de tributos. Liquidación tributaria y sus clases. La inspección tributaria. Extinción de la obligación tributaria; pago, prescripción e indulto fiscal.

Tema 28. Los impuestos y sus clasificaciones. Los impuestos directos, clases y hechos gravados. Impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas.

Tema 29. Los impuestos indirectos, contenido y naturaleza de cada uno de ellos y en especial los de tráfico de empresas. Actos jurídicos documentados y sucesorio. Los impuestos sobre el lujo.

Tema 30. Política financiera y fiscal en materia de aduanas. El arancel de aduanas. Importación y exportación; el impuesto compensatorio de gravámenes interiores. Régimen financiero de las Corporaciones provinciales y municipales.

Tema 31. Las infracciones tributarias: Contrabando y fraude fiscal. Hechos constitutivos de responsabilidad, su persecución y sanción. Alcance de las sanciones tributarias. La jurisdicción y los órganos en esta materia; procedimiento.

PROGRAMA PARA LA OPOSICION A INGRESO EN LA ACADEMIA DE INTERVENCION MILITAR

1. PRIMER EJERCICIO (escrito)

Derecho administrativo

Tema 1. La Administración pública. El derecho administrativo; evolución y principales doctrinas. El régimen administrativo: Sus características. Examen de los distintos sistemas administrativos.

Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo. La Ley: Sus caracteres e importancia. Otros actos del Estado con fuerza de Ley. La Ley en el actual régimen jurídico español. La costumbre. Las prácticas administrativas. La jurisprudencia. El Derecho científico. La codificación administrativa.

Tema 3. La jerarquía de las normas. Reglamento: Concepto y caracteres de analogía y diferenciación con la Ley. Sus clases: Reglamentación de las entidades locales y corporativas. Los preceptos administrativos.

Tema 4. La personalidad de la Administración pública. Las potestades de la Administración. La potestad reglamentaria. Fundamento y límites. La potestad de mando. La potestad ejecutiva. La potestad correctiva y disciplinaria. Lo discrecional y lo reglado.

Tema 5. Relaciones de la Administración con otras funciones: El poder legislativo y la Administración. El poder ejecutivo y la Administración. El poder judicial y la Administración. Conflictos jurisdiccionales, cuestiones de competencia y conflicto de

atribuciones. Su tramitación y decisión.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa. Su nacimiento, modificación y extinción. Los derechos públicos subjetivos. Sus clases. Derecho objetivo y derechos públicos subjetivos. Derechos públicos subjetivos y derechos privados subjetivos.

Tema 7. Fines de la Administración. Su amplitud actual. Actividad administrativa, jurídica y técnica. Doctrinas acerca de la intervención del Estado y sus consecuencias teóricas y prácticas.

Tema 8. El servicio público. Concepto y elementos. Su progresión y transformación. Clasificación. Personalización y patrimonialización. Nacionalización y socialización.

Tema 9. Obras públicas: Concepto, clasificación y requisitos. Gestión administrativa y económica de las obras públicas. Sistemas de ejecución.

Tema 10. La gestión pública y la gestión privada en los servicios públicos. Modos de prestación en los servicios públicos: ejecución directa, concesión y actividad particular estimulada por la Administración. El sistema de economía mixta. El servicio público en la legislación y en la jurisprudencia española.

Tema 11. Actos administrativos: concepto y caracteres. Clasificación de los actos administrativos. Elementos del acto administrativo: competencia, motivos; contenido, fin y forma. El silencio administrativo. Los actos tácticos.

Tema 12. Validez y ejecutoriedad de los actos administrativos. Suspensión de ésta: sus clases. Ineficacia y revocación de los actos administrativos. Concepto del acto administrativo en la legislación y jurisprudencia española.

Tema 13. Los contratos administrativos: concepto, naturaleza y requisitos. Eficacia, perfección, modificación, interpretación, nulidad, rescisión, extinción, caducidad y prescripción. El riesgo imprevisible. Clases de contratos administrativos.

Tema 14. Forma de la contratación administrativa. Tramitación previa. La subasta: el concurso-subasta. Concurso. Adjudicación provisional y definitiva. Contratación directa. Ejecución por la propia Administración.

Tema 15. Garantías de la Administración en la contratación. Prohibiciones especiales en la contratación administrativa. Intervención en ella del Consejo del Estado y otros órganos. La contratación en el ramo del Ejército. Protección a la industria nacional.

Tema 16. Expropiación forzosa: concepto y fundamento. Principios generales y legislación vigente. Procedimiento y sus periodos. Los procedimientos especiales, particulares por razones de la defensa nacional. Indemnización por ocupación temporal y otros daños.

Tema 17. Régimen jurídico de la Administración. La fiscalización de los actos administrativos. Legislación.

española: Decreto de 26 de julio de 1957. El procedimiento administrativo, según la Ley de 17 de julio de 1958; Decreto de 2 de junio de 1966, para los Organismos militares. La responsabilidad de la Administración.

Tema 18. Organización administrativa: sus principios. Centralización y descentralización. Diversas esferas administrativas. El territorio como elemento de la organización administrativa. Entidades estatales autónomas. Ley de 26 de diciembre de 1958.

Tema 19. La jerarquía administrativa: concepto, clases y condiciones esenciales y formales. Funcionarios públicos: concepto y clasificación. Relación jurídica entre la Administración y sus funcionarios: naturaleza, contenido y término. Los particulares al servicio de la Administración: prestaciones voluntarias y forzadas.

Tema 20. El funcionario público en la Administración civil española: organización, situaciones, retribuciones y derechos pasivos. Su responsabilidad civil y administrativa.

Tema 21. Organización administrativa central de España. La Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros: el Presidente, Vicepresidentes y Ministros del Gobierno, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales, Secretarios generales técnicos. Delegación de atribuciones.

Tema 22. Tribunal de Cuentas. Precedentes históricos. Organización y funciones. Procedimientos. El examen de las cuentas: su fallo. Expedientes de alcance. Recursos contra las resoluciones del Tribunal de Cuentas. Idea general de su tramitación.

Tema 23. El Consejo de Estado. Regulación actual: composición, organización y atribuciones. Otros órganos consultivos de la Administración.

Tema 24. Organización, competencia y principales servicios de la Presidencia del Gobierno y de los distintos departamentos ministeriales civiles. Especial consideración del Ministerio de Defensa.

Tema 25. La Administración Central en las provincias. Gobernadores Civiles. El Orden Público. La Administración Local. La provincia y el municipio. La Administración Autónoma.

Tema 26. La jurisdicción contencioso-administrativa. Actos impugnables. Idea del procedimiento general y del procedimiento en materia de personal. El recurso de reposición y la denuncia de mora. La suspensión del acto administrativo recurrido.

Teoría de la Hacienda Pública

Tema 1. La actividad financiera: sus características. Necesidades públicas. Naturaleza de la ciencia de la Hacienda. Metodología.

Tema 2. Evolución del pensamiento financiero. Teorías del cameralismo, del cambio, del consumo y de la producción. Las teorías hedonistas,

político-sociológicas y la concepción integral italiana.

Tema 3. Teoría del presupuesto. Los principios presupuestarios. Clases de presupuestos.

Tema 4. Concepto y clases de gasto público. Los principios y límites del gasto público. El incremento del gasto público. Los efectos del gasto sobre la producción, el consumo y distribución de la renta nacional.

Tema 5. El fundamento teórico de la expansión del gasto público y las formas típicas de ella. Método para la financiación de los gastos.

Tema 6. Concepto y clasificación de los ingresos públicos. Los precios privados. Los precios cuasi-privados. Sus diferencias.

Tema 7. Los precios públicos. Diferencias con el precio cuasi-privado. La empresa pública y las tarifas. Los precios políticos. Diferencia con los demás ingresos. Las contribuciones especiales. Diferencia con los precios políticos.

Tema 8. Concepto del impuesto. Teoría sobre el fundamento del impuesto. La fuente del impuesto.

Tema 9. Clasificación del impuesto. El problema del impuesto único. Impuestos directos e indirectos. Impuestos personales y reales.

Tema 10. Problemas teórico-administrativos de la imposición. Sistema tributario. Principales elementos de un sistema tributario moderno. La presión tributaria.

Tema 11. La justicia impositiva. Proporcionalidad y progresividad como métodos para estatuir una imposición justa. La discriminación a favor de las rentas de trabajo. La doble imposición del ahorro.

Tema 12. Efectos económicos del impuesto. Evasión y elusión del impuesto. Repercusión impositiva. Sus diversas formas. Incidencia, difusión y consolidación del impuesto.

Tema 13. La teoría especial del impuesto. El impuesto sobre el producto rústico y urbano. El impuesto sobre el producto de las explotaciones. Estructura y técnica impositiva de cada uno de ellos. Sus efectos económicos.

Tema 14. El impuesto sobre los productos del capital. El impuesto sobre los productos del trabajo. Estructura y técnica impositiva de cada uno de ellos. Sus efectos económicos.

Tema 15. Imposición personal sobre la renta. Su estructura y técnica impositiva. Efectos económicos. Problemas del impuesto complementario. La crisis de la imposición personal.

Tema 16. La imposición sobre el patrimonio. Su estructura y técnica impositiva. La imposición sobre las superrentas y plusvalías. Dificultades y problemas del gravamen de plusvalías.

Tema 17. Impuestos sobre el tráfico patrimonial. El impuesto sobre las transmisiones inter vivos. El impuesto sucesorio. Técnica impositiva. Efectos económicos. El impuesto sobre el volumen del negocio. El impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 18. Los impuestos sobre el consumo. Su estructura y técnica impositiva. Críticas al impuesto del consumo y posiciones actuales. Los impuestos sobre el tráfico exterior.

Tema 19. Los ingresos extraordinarios. La enajenación de los bienes patrimoniales. Emisión de papel moneda. La deuda pública.

Tema 20. La política fiscal: su concepto. La política fiscal y el presupuesto del Estado. La política fiscal y la imposición. La política fiscal y los gastos públicos. La política fiscal. La estabilidad y el desarrollo económico.

Legislación de Hacienda

Tema 1. La Ley General Presupuestaria: su estructura y conceptos fundamentales. Los presupuestos generales: su formación, estructura y liquidación. La prescripción en la Ley General Presupuestaria.

Tema 2. Ley General Tributaria: normas tributarias. Terminología básica. Los tributos. La gestión tributaria.

Tema 3. Ley sobre medidas urgentes de reforma fiscal. El delito fiscal. Elusión fiscal. El secreto bancario y colaboración en la gestión tributaria. Impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas.

Tema 4. Estructura del sistema impositivo español.

Tema 5. El impuesto sobre la renta de las personas físicas: naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Imputación de rendimientos. La base imponible. Determinación de la renta en este impuesto.

Tema 6. Los rendimientos del trabajo, del capital y de las actividades profesionales y empresariales a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Incrementos y disminuciones patrimoniales en este impuesto.

Tema 7. Periodo de imposición y devengo del impuesto sobre la renta de las personas físicas. La deuda tributaria. La cuota. Deducciones. Normas jurisdiccionales. Gestión del impuesto.

Tema 8. La Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. Normativa vigente. La Contribución Territorial Rústica y Pecuaria como tributo local de carácter real.

Tema 9. La Contribución Territorial Urbana. Normativa vigente. Su carácter del Tributo local. Gestión.

Tema 10. La licencia fiscal del impuesto industrial. Normativa vigente. La licencia fiscal del impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, como tributo de carácter local.

Tema 11. Impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas: naturaleza. Sujeto pasivo. Exenciones. Hecho imponible. Periodo impositivo. Ambito espacial de aplicación. Base imponible: gastos deducibles. Régimen fiscal de compensación de pérdidas.

Tema 12. El impuesto sobre sociedades: naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Pe-

riodo impositivo. La deuda tributaria. Gestión del impuesto.

Tema 13. El impuesto general sobre las sucesiones. Sujeto pasivo. Actos y bienes sujetos. Exenciones. Base imponible. Normas de exacción. Prescripción.

Tema 14. Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Disposiciones generales. Transmisiones patrimoniales inter vivos. Aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas. Actos jurídicos documentados. Disposiciones comunes.

Tema 15. Impuesto general sobre el tráfico de empresas. Disposiciones generales. De las ventas y transmisiones en general. De las ejecuciones de obras y arrendamientos de bienes. De los arrendamientos y prestaciones de servicios en general y de las operaciones típicas de determinadas empresas. Exenciones.

Tema 16. Impuesto sobre el lujo: su concepto. Sujeto pasivo. Base imponible y normas de exacción. La renta de aduanas. Su concepto. Derechos de importación, derechos de exportación, impuesto de compensación de gravámenes interiores y derechos e impuestos de finalidad compensatoria.

Tema 17. Impuestos especiales. Monopolios fiscales: su concepto. El monopolio de petróleos. El monopolio de tabacos. Las tasas fiscales. Los tributos parafiscales.

Tema 18. Régimen general de las haciendas municipales y provinciales.

Tema 19. La Ley del Patrimonio del Estado: normas generales y especiales. Competencia del Ministerio de Hacienda. Ingresos patrimoniales.

Tema 20. La deuda pública en España: sus clases. Breve reseña histórica. Regulación de la operación de emisión, conversión, canje, pago de intereses y amortización. Procedimiento administrativo y judicial para los casos de robo, hurto, extravío o inutilización de títulos.

Tema 21. El Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos. Funcionarios que desempeñan este servicio. Periodos en que se divide la recaudación. Recaudación en período voluntario. Recaudación en período ejecutivo. Procedimiento de apremio contra los responsables en concepto de deudores directos o subsidiarios.

2. SEGUNDO EJERCICIO (oral)

Derecho civil

Tema 1. Derecho privado y derecho público. Derecho privado y derecho civil. La doctrina de las fuentes del derecho. Retroactividad de la Ley. Doctrina de los estatutos.

Tema 2. La personalidad: la persona. Personas naturales. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Causas modificativas de la capacidad. La ausencia. Personas jurídicas. El objeto del derecho.

Tema 3. El negocio jurídico: sus elementos esenciales. La voluntad. Doctrina de la representación. Fijer-

cio de los derechos. Doctrina del abuso del derecho.

Tema 4. La sucesión. El testamento. Capacidad para testar: incapacidades. Clases de testamentos admitidos por el Código Civil. Testigos; identificación del testador.

Tema 5. Testamento abierto. Sus formalidades. Requisitos que han de observarse en casos especiales. Testamento cerrado. Historia. Sus solemnidades. Su regulación en caso especial. Nulidad y revocación.

Tema 6. El testamento ológrafo. Testamentos especiales, según el Código Civil. Testamento militar, marítimo y hecho en país extranjero. Testamentos excepcionales, según el Código Civil.

Tema 7. Revocación e ineficacia de los testamentos. Quiénes son incapaces para testar por testamento o abintestato, absoluta o relativamente. Causas de indignidad. Institución de heredero. La legítima. Las sustituciones.

Tema 8. Mejoras. Revocabilidad e irrevocabilidad de las mejoras. De la desheredación. Sus causas y efectos. Legados. Albaceas.

Tema 9. Sucesión intestada. Orden de suceder abintestato. Aceptación y repudiación de la herencia. Partición de la herencia. Reglas para hacer la partición.

Tema 10. Los derechos reales. Concepto y diferencias que los separan de los derechos de obligación. Su clasificación. La posesión. Posesión natural y posesión civil. Adquisición y pérdida de la posesión. Efectos de la posesión.

Tema 11. El derecho de propiedad. Modos de adquirir el dominio. El título y el modo. La ocupación. La accesión. La propiedad horizontal. Propiedades especiales.

Tema 12. El usufructo. Derechos y obligaciones del usufructuario. Modos de constituirse y extinguirse el usufructo. Uso y habitación.

Tema 13. La servidumbre. Sus caracteres; sus clases. Su regulación. Normas sobre las servidumbres en materias de aguas, de paso, de medianerías, de luces y vistas, de desagües, de distancias y obras intermedias.

Tema 14. La obligación: concepto, elementos y cumplimiento. Las obligaciones naturales. Obligaciones puras, condicionales y a plazo.

Tema 15. El objeto de la obligación. Obligaciones únicas, múltiples, alternativas, divisibles e indivisibles. Obligaciones bilaterales, mancomunadas y solidarias.

Tema 16. Incumplimiento de la obligación. Dolo. Culpa. Caso fortuito y fuerza mayor. Riesgo imprevisible. Mora. Consecuencia del incumplimiento. Protección y garantía.

Tema 17. Prueba de las obligaciones: concepto. Documentos públicos y privados. Confesión. Inspección judicial. Peritos. Testigos. Presunciones. Extinción y transmisión de las obligaciones.

Tema 18. El contrato. El contrato y las demás convenciones jurídicas.

El fin del contrato. Precontratos. Contratos simples y contratos complejos. Los llamados contratos mixtos. Fundamentos de la obligatoriedad de los contratos.

Tema 19. El consentimiento. Vicios de consentimiento. El objeto. La causa: integración de sus doctrinas. El negocio jurídico abstracto y el negocio causal. La forma en los contratos.

Tema 20. Interpretación de los contratos. Nulidad. Anulabilidad. Rescisión y confirmación de los contratos.

Tema 21. Compraventa. Su concepto, elementos y contenido. Extinción. Tanteo y retracto.

Tema 22. Permuta. Sus analogías y diferencias con la compraventa. Su regulación legal. La donación. Sus clases. Sus elementos y sus efectos. Revocación y reducción de donaciones.

Tema 23. Arrendamiento de cosas. Su concepto. Elementos, contenido y extinción. Régimen especial del inquilinato y colonato.

Tema 24. Contrato de sociedad. Evolución de este contrato. Clases de sociedades que regula el Código. Contenido y extinción.

Tema 25. Mandato: naturaleza y forma de este contrato. Contenido y extinción. Contrato de depósito: naturaleza y clases. El préstamo. Sus clases: examen del mutuo y del comodato.

Tema 26. La fianza. Concepto, elementos, contenido y extinción. El contrato administrativo de fianza.

Tema 27. Hipoteca y prenda. Concepto, elementos, contenido y extinción de estos contratos. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

Tema 28. Cuasi contrato: concepto. Pago y cobro indebido. Gestión de negocios ajenos. Enriquecimiento sin causa. La responsabilidad por culpa extracontractual.

Tema 29. Concurrencia y prelación de créditos. Concurso: sus efectos y diferencia de la quiebra. Clasificación de créditos y orden de preferencia.

Tema 30. La prescripción: fundamentos y clases. Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público. Prescripción de dominio y demás de rechos reales. Prescripción de acciones. Interrupción de la prescripción.

Derecho mercantil

Tema 1. Concepto del Derecho mercantil. Las fuentes. La Ley. Usos de comercio. Otras fuentes del Derecho mercantil.

Tema 2. Actos de comercio. El comerciante individual. Capacidad e incapacidad legal.

Tema 3. Obligaciones del comerciante. Auxiliares del comerciante. Agentes mediadores. La Empresa mercantil.

Tema 4. La Sociedad mercantil. Concepto. Clasificación. Criterios de clasificación en el Código de Comercio. Distinción entre sociedad civil y mercantil. Transformación, extinción,

disolución y liquidación de las sociedades mercantiles en general.

Tema 5. La Sociedad colectiva. Concepto. Constitución: requisitos legales. Relaciones jurídicas: externas e internas.

Tema 6. La Sociedad comanditaria, comanditaria por acciones de responsabilidad limitada. Concepto. Constitución: requisitos legales. Relaciones jurídicas: externas e internas.

Tema 7. La Sociedad Anónima. Fundación. Estatutos. Organos. Accionistas y acciones. Balance.

Tema 8. Registro mercantil. Concepto y contenido. Publicidad registral. Clases de inscripción. Presunción derivada de la inscripción. Bolsas de comercio. Cámaras de Comercio y Banco.

Tema 9. Títulos valores. Concepto. Notas esenciales. Clasificación. Carta orden de crédito. Libranza. Vale o pagaré. El cheque.

Tema 10. Letra de cambio. Función económica de la letra de cambio; la letra de cambio en el Derecho positivo español. Elementos personales, reales y formales. Acción cambiaria.

Tema 11. La obligación mercantil. Contratos mercantiles en general: sus características. Clasificación. Requisitos. Perfección. Efectos. Extinción. Prueba e interpretación. Limitación de la libertad contractual.

Tema 12. Contrato de compraventa. Concepto. Elementos. Derechos y obligaciones del comprador y vendedor. El riesgo y mora en la compraventa mercantil. Transferencias de créditos no endosables.

Tema 13. Contrato de depósito. Concepto. Clases. Derechos y obligaciones del depositante y depositario. Extinción. Depósito irregular. Depósitos mercantiles especiales. Contrato de préstamo. Concepto. Obligaciones de prestamista y prestatario. Préstamos especiales.

Tema 14. Contratos de transporte terrestre. Concepto legal. Elementos personales, reales y formales. Carta de porte. Derechos y obligaciones de las personas que en este contrato intervienen. Transporte de personas: especialidad del transporte ferroviario.

Tema 15. Contrato de seguros. Concepto y clasificación. Contrato de seguro de transporte terrestre. Elementos personales, reales y formales. Derechos y obligaciones. Contratos de fianza. Concepto. Obligaciones de los contratantes.

Tema 16. Suspensión de pagos. Concepto legal. Exposición y crítica de la legislación vigente. Suspensión de pagos en las Sociedades mercantiles.

Tema 17. Quiebra. Su concepto económico-jurídico. Declaración del estado de quiebra: sus efectos, graduación, prelación y pago de créditos. Administración y extinción de la quiebra. Rehabilitación del quebrado. Quiebra en las Sociedades mercantiles.

Tema 18. Concepto de Derecho Marítimo. Usos marítimos. El buque.

Registro de buques. El comercio marítimo. El naviero y el propietario del buque.

Tema 19. Contrato de compraventa en el Derecho Marítimo. Concepto, clases y elementos personales, reales y formales. Contenido y rescisión. Hipoteca naval. Préstamos a la gruesa.

Tema 20. Contrato de fletamiento: Su regulación. Contenido y rescisión. Contrato de pasaje.

Tema 21. Averías: Concepto y clases. Arribada forzosa. Abordaje. Naufragio. Asistencia y salvamento.

Teoría y política económica

Tema 1. Concepto de la Ciencia económica. Su contenido y metodología. Necesidades y bienes.

Tema 2. Teoría del consumo: Su concepto. La utilidad: Sus leyes. Situación y niveles de aprovisionamiento. La relación marginal de sustitución. El equilibrio del consumidor.

Tema 3. El ahorro en la economía de consumo. La demanda y su ley. Elasticidad de la demanda. Efecto renta y efecto sustitución.

Tema 4. Teoría de la producción: Su concepto. Los factores de la producción. La relación. Las leyes de la productividad. Sustitución y complementariedad de los medios de la producción.

Tema 5. El equilibrio de la producción. Los costos de producción: Sus clases. La acomodación de costos. El tiempo en la producción.

Tema 6. La formación del precio: Concepto de mercado. Clasificación de los tipos de mercado. La formación del equilibrio y fenómenos de transición en el mercado de concurrencia perfecta. La formación de precios en los monopolios.

Tema 7. La formación del precio en el oligopolio. El mercado imperfecto. Los factores de imperfección. La competencia imperfecta. La diferenciación monopolística de los precios. La regulación oficial de los precios.

Tema 8. Teoría de la distribución: Su concepto. Distribución funcional y distribución personal. La tierra como factor de la producción. La renta de la tierra como productividad marginal. La renta urbana y la minera. Las cuasirrentas.

Tema 9. El trabajo como factor de la producción. Oferta y demanda de trabajo. El salario: Sus formas. Factor del salario. El salario de equilibrio. La regulación oficial del salario.

Tema 10. El capital como factor de la producción. Oferta y demanda de capital. Función del capital en la producción. Ahorro e inversión. El interés. Teorías reales y monetarias del tipo de interés.

Tema 11. La Empresa como factor de la producción. El beneficio del empresario. Excedentes de Empresa y renta de empresarios.

Tema 12. El dinero: Su concepto. Funciones del dinero. Clases del dinero. Sistemas monetarios.

Tema 13. El valor del dinero. Teorías acerca del valor del dinero. La inflación y la deflación: Su concepto. Clases de procesos y efectos.

Tema 14. Los mercados financieros. El mercado del dinero: Tipo de organización y operaciones que en él se realizan. El mercado de capitales: Tipo de organización y operaciones que en él se realizan. El mercado de dinero y de capitales en España.

Tema 15. Origen de la Banca. Tipos de organización bancaria. Operaciones que realizan. La liquidez desde el punto de vista económico-privado y desde el punto de vista económico-social.

Tema 16. El Banco Central. Formas de organización. Funciones y, en especial, la emisora. La liquidez del Banco Central. El Banco de España.

Tema 17. Teorías del comercio internacional. Concepto de la balanza internacional. Análisis de sus elementos. Equilibrio y desequilibrio de la Balanza de Pagos. La relación real de intercambios.

Tema 18. La formación del tipo de cambio. Los movimientos internacionales de capital. El mecanismo de transformación de capitales. Teoría clásica y moderna.

Tema 19. Los ciclos económicos. Fases del ciclo económico. Teoría explicativas de los ciclos. Coincidencia y discrepancias de las mismas.

Tema 20. Política económica: Su concepto. Clases, fines y medios de la política económica.

Tema 21. La renta nacional y el producto nacional. Concepto y magnitudes que lo componen. Problemas teóricos de su cálculo. Estabilización y determinaciones de la renta nacional española. Estabilidad de la renta como objeto de la política económica.

Tema 22. La política económica en el plano internacional. La política monetaria y comercial en el ámbito europeo.

3.º TERCER EJERCICIO (ESCRITO)

Cálculo Mercantil y Contabilidad

Tema 1. Interés simple y compuesto. Aplicación del cálculo a las operaciones comerciales y bancarias: Compraventa, transportes, reparto de beneficios, intereses y descuentos, seguros y operaciones de cambio. Cuentas corrientes con interés.

Tema 2. Sustitución de créditos, montantes y valores actuales.

Tema 3. Operaciones con valores públicos e industriales pignoración y créditos.

Tema 4. Rentas: Capitalización simple y compuesta. Rentas constantes y variables.

Tema 5. Préstamos: Sus clases. Amortización. Cuadros.

Tema 6. Empréstitos: Diversas clases. Amortización. Conversión.

Tema 7. Sistemas de contabilidad. El sistema de partida doble: Sus fundamentos.

Tema 8. Libros: Clasificación. Tecnicismo operativo. Asientos de apertura de la contabilidad.

Tema 9. Cuentas: Clasificación y división. Tecnicismo de las cuentas. Saldos: Su significación.

Tema 10. Cuenta de capital. Cuentas de efectivo.

Tema 11. Cuenta de valores muebles: Amortización y su reflejo contable. Cuentas de valores inmuebles: Sistema de amortización y su reflejo contable. Cuentas de valores inmovilizados.

Tema 12. Cuentas de mercancías: Distintos procedimientos operativos.

Tema 13. Cuentas de efectos comerciales.

Tema 14. Cuentas personales. Cuentas de orden. Cuentas transitorias: Su tecnicismo.

Tema 15. Cuentas de fabricación y explotación. Determinación del precio de coste.

Tema 16. Cuentas de resultados o diferenciales: Motivos de cargo y abono. La cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Tema 17. Contabilidad de los negocios en comisión y en participación. Contabilidad de operaciones especiales: Préstamos, créditos, protestos y devolución de crédito.

Tema 18. El balance. Balance de comprobación y saldos. Corrección de errores. Formación del Inventario del ejercicio. Inventario extracontable. Liquidación y regularización de cuentas. Balance de saldos definitivo. Formación del balance de situación: Estructura. Cierre y apertura de libros.

Tema 19. Liquidación de negocios mercantiles. Suspensión de pagos y quiebra: Su contabilidad.

Tema 20. Las sociedades mercantiles: Apertura de contabilidad. Cierre de ejercicio y reparto de beneficios. Transformación, liquidación y fusión de sociedades mercantiles.

Tema 21. Asociaciones y Entidades corporativas en régimen de presupuesto: Su contabilidad.

Tema 22. La planificación contable y el actual Plan General de Contabilidad.

4. CUARTO EJERCICIO (ESCRITO)

Resolución de un caso práctico sobre materias del programa, redacción de documentos, informes o interpretación de alguna disposición legal, también relacionada con dichas materias.

(Del B. O. del E. n.º 293, de 7-12-79.)

NORMAS SOBRE APTITUD DE LOS ESPECIALISTAS EN ACTIVIDADES ANFIBIAS Y PARA REVALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS

18.839

1. Definición, misiones y aptitudes

1.1. Se denomina buceador del Ejército a todo individuo perteneciente al mismo que esté oficialmente ca-

pacitado para la utilización de equipos de Buceo autónomos, semiautónomos y de superficie en cualquier medio subacuático.

1.2. Se denomina especialista en Actividades Anfibia a todo buceador del Ejército capaz de llevar a cabo determinados misiones tácticas o técnicas en el medio subacuático.

1.3. Corresponde a este personal el desempeño de los siguientes tipos de misiones:

1.3.1. Reconocimiento de orillas y playas, presas, esclusas y obstáculos subacuáticos en cursos de aguas y en caso necesario en puertos, instalaciones portuarias y litorales marítimos en zona propia y enemiga que faciliten su franqueamiento y toda clase de operaciones de nuestras fuerzas y dificulte las del enemigo.

1.3.2. Información, neutralización y destrucción de instalaciones y medios enemigos cuya situación requiera una aproximación a través de un medio acuático.

1.3.3. Trabajos bajo el agua para instalación, conservación, mejora y vigilancia de puentes, presas, esclusas, puertos y defensas bajo el agua.

1.3.4. Localización, recuperación de medios de combate y señalización, recuperación y neutralización de artefactos explosivos en aguas propias interiores y en caso necesario aguas litorales.

1.3.5. Reparación o reducción de daños que la acción enemiga u otras causas hayan producido en obras de fábrica, presas, puentes y en caso necesario en instalaciones portuarias, en los casos que estos trabajos tengan que efectuarse bajo el agua.

1.3.6. Estudio y utilización de las cavidades subterráneas con corrientes fluviales.

1.3.7. Colaboración al tendido, conservación y reparación de oleoductos y cables sumergidos.

1.3.8. Colaboración con el servicio de vías navegables.

1.3.9. Ayuda a la población civil en caso de inundaciones o accidentes en un medio acuático.

1.4. Para llevar a cabo estos tipos de misiones se establecen las siguientes aptitudes:

- Buceador de apoyo.
- Buceador de asalto.
- Zapador anfibio.

Estas aptitudes se obtienen mediante la superación de los cursos o pruebas que se especifiquen para su obtención. Lleva consigo el derecho al uso sobre el uniforme del distintivo correspondiente y el disfrute de las gratificaciones reglamentarias.

1.4.1. El zapador anfibio es el especialista en Actividades Anfibia capacitado para llevar a cabo cualquiera de las misiones tácticas o técnicas especificadas en el apartado 1.3.

1.4.2. El buceador de asalto es el especialista en Actividades Anfibia, capacitado para llevar a cabo las misiones tácticas o de combate anfibio

especificadas en los apartados 1.3.1, 1.3.2, 1.3.4 y 1.3.9.

1.4.3. La aptitud de buceador de apoyo será obtenida por personal de tropa previamente seleccionado, teniendo preferencia aquellos que posean conocimientos previos y prácticas de buceo y los propios de su especialidad que le capaciten para actuar como auxiliar de los zapadores anfibios y buceadores de combate.

1.4.4. La aptitud de «buceador elemental» que se imparte en el Centro de Buceo de la Armada, será exigencia previa para la obtención de la aptitud de buceador de asalto o zapador anfibio.

2. Aptitud para el servicio en las Unidades

2.1. Se considera apto para el servicio en Unidades que tengan plantilla de especialistas en actividades anfibias a todo personal que poseyendo la aptitud exigida en la plantilla de acuerdo con lo especificado en 1.3, se encuentren en condiciones psicofísicas establecidas por el Reglamento de Buceadores de la Armada, Orden ministerial 5.468/68, y hayan efectuado el Curso de Revalida que se determina en el apartado 3 de esta Orden.

2.2. Pérdida de aptitud:

2.2.1. Pérdida temporal: Se producirá el cese temporal en la posesión de cualquiera de las aptitudes de los especialistas en actividades anfibias en los siguientes casos:

- Por pérdida de aptitud física estimada como recuperable en reconocimiento médico.
- Por no efectuar el curso del Revalida y Actualización para el que fue convocado, pudiendo recuperar su aptitud al efectuar el curso correspondiente a una segunda convocatoria.

2.2.2. Pérdida definitiva: Se producirá el cese definitivo en la posesión de cualquiera de las aptitudes en los siguientes casos:

- A petición del interesado mediante instancia dirigida al Teniente General Jefe Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) enviada por conducto reglamentario siempre que:

- No se encuentre destinado con carácter voluntario o forzoso en vacantes cualificadas en dicha aptitud y hasta haber cumplido el plazo de mínima permanencia.

- No se encuentre sujeta a las servidumbres señaladas en el apartado 8.5 del artículo 1.º de las «Normas Generales para la Asistencia a Cursos», publicadas por Orden de 30 de diciembre de 1975 (D. O. núm. 2/76).

- Por pérdida de aptitud física ocasionada por defecto crónico esti-

mado en reconocimiento médico.

- Por no superar el curso de Reválida y Actualización.
- Por no efectuar el Curso de Reválida y Actualización habiendo sido convocado dos veces para ello, para el personal que no esté destinado en Unidades que tengan plantilla de especialistas en A.....
- Por pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

3. Cursos de Reválida y Actualización

3.01. Con carácter periódico y ocasionalmente cuando por circunstancias especiales se estime necesario por la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) y a propuesta de la Sección de Actividades Anfibia delegada de la Academia de Ingenieros, se convocarán «Cursos de Reválida y actualización» para el personal de las aptitudes buceador asalto y zapador anfíbio.

3.02. Transcurridos tres años desde la fecha de obtención o revalidación de la aptitud, los especialistas en actividades anfibia podrán ser convocados para efectuar el Curso de Reválida y Actualización.

3.03. Las convocatorias serán publicadas en el DIARIO OFICIAL del Ejército y en ellas figurará relación del personal para que solicite efectuar los cursos, duración de los mismos y fechas de comienzo, y plazo para la solicitud.

3.04. El deseo de llevar a cabo el Curso de Reválida y Actualización será expuesto por el solicitante en instancia dirigida a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) por conducto reglamentario.

En ella los interesados harán constar la prioridad de las fechas en que desean efectuar la revalidación. Los jefes de Unidad, Centro o Dependencia, al hacer constar en las instancias su informe tendrán en cuenta las previsibles necesidades del servicio y deberán estampar en el dorso de cada instancia un sello de entrada con la fecha en que ha tenido lugar, y adelantarán por telegrama a la Jefatura Superior de Personal la remisión de las presentadas en fecha próxima a la terminación del plazo.

En todo caso las propuestas deberán tener entrada en la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) en el término de los ocho días siguientes a la expiración del plazo.

El personal que no remita la papeleta en el plazo citado, se entenderá que renuncia a revalidar en dicha convocatoria.

3.05. La Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) remitirá a la Academia de Ingenieros las solicitudes reunidas para que, a la vista de ellas, y de acuerdo con las peticiones y fechas disponibles, efectuar la relación del personal que deba constituir cada curso.

Esta relación se publicará en el DIARIO OFICIAL del Ejército.

3.06. El Curso de Reválida y Actualización consistirá en:

- Reconocimiento médico para determinar si se conservan las condiciones psicofísicas reglamentarias.
- Desarrollo de un ciclo teórico en el que se actualicen los conocimientos sobre nuevas técnicas y nuevos materiales de buceo.
- Realización de prácticas en las que se desarrollen ejercicios de la aplicación de nuevas técnicas y materiales precisas para mantener la aptitud en operaciones anfibia.
- Relación de prácticas en las que se desarrollen trabajos subacuáticos con nuevas técnicas y materiales (sólo para zapadores anfibia).

3.07. El tiempo de duración del curso de Reválida y Actualización no superará las dos semanas.

3.08. Lugar: Todo el personal efectuará su revalidación en la Sección de Actividades Anfibia delegada de la Academia de Ingenieros, ubicada en el Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros en Manzanares (Zaragoza).

3.09. Del cumplimiento de las condiciones especificadas en 3.06 se extenderá certificado del jefe de la Sección de Actividades Anfibia, que será entregado a los interesados una vez terminada la revalidación o en su defecto, remitido posteriormente.

3.10. Los viajes de ida y regreso para el Curso de Reválida y Actualización se harán por cuenta del Estado, debiendo las Autoridades Militares facilitar los pasaportes necesarios a la vista de los convocados.

Se reclamarán las dietas reglamentarias que se fijan en el artículo 7.º de la Orden de 18 de marzo de 1975 (D. O. núm. 71) por los días de incorporación y regreso.

Durante los restantes días se devengará la indemnización de Residencia Eventual (IRE) señalada en el artículo 10, situación C, de dicha Orden.

La Academia de Ingenieros enviará a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) al finalizar cada revalidación, los resultados obtenidos por los componentes de cada tanda, con expresión de los días de presentación y despedida.

4. Beneficios

4.1. El personal especialista en Actividades Anfibia que desempeñe su aptitud en Unidades que tengan plantilla de dicha especialidad percibirá las gratificaciones que por dicha aptitud le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

4.2. Las aptitudes de buceador de asalto y zapador anfíbio son compatibles, pero el personal que se encuentre en posesión de ambos sólo podrá percibir la retribución correspondiente a una de ellas.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LLUCH COLOMINA

Dirección de Personal



CABALLERIA

Trienios

18.840

(Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto-Ley 23/77, de 30 de marzo, la Ley actualmente en vigor de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan, con antigüedad y efectos económicos de 1 de diciembre de 1979, excepto a los que se les señala distinta fecha.)

De la Academia de Caballería

Caballero alférez cadete D. Manuel Andrés Moya, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 21 de noviembre de 1979.

Otro, D. León Sánchez Zorrilla, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 21 de noviembre de 1979.

Otro, D. José Ruiz Arnal, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 21 de noviembre de 1979.

Otro, D. José Muñoz Caballero, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 21 de noviembre de 1979.

Otro, D. Gonzalo Rodríguez-Colubi Balmaseda, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 21 de noviembre de 1979.

Otro, D. Carlos Harriero López, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 21 de noviembre de 1979.

Otro, D. Antonio Pajares Alvarez, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 21 de noviembre de 1979.

Otro, D. Alfonso Naváez Olazábal, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 21 de noviembre de 1979.

Otro, D. Antonio Espejo Villatoro, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 21 de noviembre de 1979.

Otro, D. Gaspar García Guisado, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 21 de noviembre de 1979.

Otro, D. Tomás Prieto del Val, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 21 de noviembre de 1979.

Otro, D. Manuel Romero Carril, un trienio de proporcionalidad 6, con antigüedad de 21 de noviembre de 1979.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8

Teniente coronel (E. A.), Grupo de Mando de Armas, D. Antonio Gó-

mez de Barreda y Castillo (1048), doce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir desde 1 de noviembre de 1979.

Del Regimiento Acorazado de Caballería Pavia núm. 4

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Jorge Pedreira de Vivero (1819), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 30 de abril de 1979 y a percibir desde 1 de mayo de 1979.

Base de Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de Torrejón de Ardoz

Teniente (E. E. de Mando) D. Santiago Veguillas Fernández (726), siete trienios (dos de proporcionalidad 10 y cinco de 6), con antigüedad y efectos económicos de 1 de marzo de 1979.

Madrid, 5 de diciembre de 1979.

El General Director de Personal,
GONZÁLEZ FÚSTER



ARTILLERIA

Ascensos

18.841

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y el Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se ascienden a los empleos que para cada uno se indica, con antigüedad de 13 de diciembre de 1979, a los jefes y oficiales de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación y guarnición que para cada uno se señala:

A coronel

Teniente coronel D. Francisco Ariza Arroniz (2253500), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 6, en vacante del Arma, quedando disponible forzoso en la guarnición de Cartagena.

Este ascenso produce vacante para el ascenso.

A teniente coronel

Comandante D. Francisco Moreno Wirt (3688), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94, en vacante del Arma, quedando disponible forzoso en la guarnición de Las Palmas.

Este ascenso produce vacante para el ascenso.

A comandante

Capitán D. Luis Parareda Valcárcel (4539), de la 3.ª Zona de la I.M.E.C., Distrito de Barcelona, en vacante de cualquier Arma, quedando disponible forzoso en la guarnición de Barcelona.

Este ascenso no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.

El General Director de Personal,
GONZÁLEZ FÚSTER



INGENIEROS

Destinos

18.842

Por aplicación del artículo 33 del vigente Reglamento sobre provisión de vacantes, queda anulado el destino conferido por Orden 10.588/168/79, de 18 de julio, al comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Angel Orozco Martínez de Cestafe (1900). En consecuencia pasa a su anterior destino de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. Antonio Tovar Moráis.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
LUCH COLOMINA

Retenciones

18.843

Por necesidades del servicio, queda retenido hasta que se incorpore su relevo o el oficial 2.º jefe del Terminal, en su anterior destino del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (Red Territorial de Mando), Sector Subpirenaico T-18 (Barcelona), el capitán de Ingenieros, Escala activa «Grupo de Mando de Armas», D. José de Delas de Ugarte (2091), destinado en el Grupo de Trabajo Técnico para desarrollo de la Red Territorial de Mando, por Orden 17.877/275/79, de 26 de noviembre.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.

El General Director de Personal,
GONZÁLEZ FÚSTER

Trienios

18.844

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto Ley 22/77 de 30 de marzo, la Ley actualmente en vigor de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se conceden los trienios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales del Arma de Ingenieros, que a continuación se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se expresa y a percibir desde 1 de noviembre de 1979, a excepción de aquellos a quienes se les señala distinta fecha.

Del Alto Estado Mayor

Teniente Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) D. Francisco Escudero Sanz (97 E.E.), once trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y tres

de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

Del Consejo Supremo de Justicia Militar

Capitán auxiliar D. Alvaro Solano Guadalupe (994), once trienios (seis de proporcionalidad 10, cuatro de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

Otro, D. Francisco Castillo Garruta (1131500), diez trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

De la Capitanía General de la 1.ª Región Militar

Teniente auxiliar D. Saturnino Tejera Sánchez-Diezma (1416), nueve trienios (tres de proporcionalidad 10, cuatro de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

De la Pagaduría y Caja Central Militar de la Dirección de Servicios Generales del Ejército

Capitán auxiliar D. Manuel Redondo Muñoz (1152), nueve trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

Del Juzgado Militar Permanente de la 1.ª Región Militar

Teniente auxiliar D. Inocente Morcuende Caset (1461), siete trienios (dos de proporcionalidad 10, cuatro de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 16 de marzo de 1979 y a percibir desde 1 de abril de 1979.

Del Cuartel General de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3

Teniente auxiliar D. Juan Nevot Villanueva (1322), nueve trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

Del Instituto Politécnico núm. 1

Capitán auxiliar D. Clementino Ramos Pascual (1071), doce trienios (cinco de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

De la Subinspección de la 5.ª Región Militar

Teniente auxiliar D. Evaristo Crespo González (1259), diez trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con antigüedad de 16 de septiembre de 1979 y a percibir desde 1 de octubre de 1979.

De las Fuerzas Aeromóviles del Ejército (Base Centralizada)

Teniente auxiliar D. Jesús de Haro Vega (1358), diez trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con antigüedad de 2 de noviembre de 1979 y a percibir desde 1 de diciembre de 1979.

De la Escuela de Automovilismo del Ejército

Teniente auxiliar D. José Villacorta Puras (1748), siete trienios (uno de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

Del Regimiento de Zapadores Ferroviarios

Capitán auxiliar D. Eladio Pérez Argudo (988), once trienios (seis de proporcionalidad 10, cuatro de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 23 de noviembre de 1979 y a percibir desde 1 de diciembre de 1979.

Otro, D. Pedro Ortega Coca (999), doce trienios (seis de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 10 de noviembre de 1979 y a percibir desde 1 de diciembre de 1979.

Del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles

Teniente auxiliar D. Francisco Escalera Rodríguez (1769), siete trienios (uno de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de septiembre de 1979 y a percibir desde la misma fecha.

Del Regimiento de Transmisiones

Teniente auxiliar D. Cristóbal Palomino Calahorra (1261), diez trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con antigüedad de 21 de septiembre de 1979 y a percibir desde 1 de octubre de 1979.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 3

Capitán auxiliar D. Miguel Fernández Romero (954), trece trienios (seis de proporcionalidad 10, seis de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 31 de octubre de 1979.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 8

Capitán Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) D. Cristóbal Cobo Gómez (185 E.E.), nueve trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

Teniente auxiliar D. Manuel Aranda López (1320), nueve trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

Alférez, Escala especial de jefes y oficiales (de mando) D. Juan Castelo Martín (2809 E. E.), cinco trienios (tres de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 5

Teniente auxiliar D. Antonio Fernández Mulero (1662), siete trienios (uno de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de septiembre de 1979 y a percibir desde la misma fecha.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 15

Teniente auxiliar D. Francisco García García (1607), siete trienios (uno de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11

Capitán auxiliar D. Emilio Mateos Márquez (1172), nueve trienios (tres de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16

Capitán auxiliar D. Marcelino Camacho Gallardo (983), once trienios (seis de proporcionalidad 10, cuatro de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 112

Capitán auxiliar D. Francisco Aznar Navarro (1163), once trienios (tres de proporcionalidad 10, seis de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

Del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Infantería de Reserva

Teniente auxiliar D. Manuel López Ordóñez (1499), ocho trienios (dos de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 30 de octubre de 1979.

Del Batallón Mixto de Ingenieros XXI

Comandante (E. A.) Grupo de «Mando de Armas» D. Raimundo de Hita Serradilla (1926), ocho trienios (siete de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

Teniente auxiliar D. Vicente Caballero Aizena (1740), siete trienios (uno de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

Del Batallón Mixto de Ingenieros XXII

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel García Lariño (1857), once trienios (ocho de proporcionalidad 10, dos de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

Del Batallón Mixto de Ingenieros XXXII

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Ruiz Quiñones (1950), ocho trienios (siete de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

Del Grupo Logístico de la Brigada de Caballería «Jarama»

Capitán auxiliar D. José López Marcos (1036), doce trienios (cinco de proporcionalidad 10, seis de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

De la Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña

Alférez Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) D. Jesús Borrego de Castro (2801 E.E.), cinco trienios (tres de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 2

Teniente auxiliar D. José García Peñuelas (1457), nueve trienios (dos de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 3

Capitán auxiliar D. Antonio Plazas Gracia (1006), doce trienios (seis de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 9

Capitán auxiliar D. Sebastián Cantón Enriquez (119500), diez trienios (tres de proporcionalidad 10, seis de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

De la Compañía Regional de Automovilismo de la 2.ª Región Militar

Teniente Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) D. Sebastián

Díaz Barranco (388 E.E.), ocho trienios (dos de proporcionalidad 10, cinco de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 29 de octubre de 1979.

Ayudante de Campo del General Jefe de Ingenieros de Canarias

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Santos Miñón (1843), nueve trienios (ocho de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de noviembre de 1979.

Madrid, 5 de diciembre de 1979.

El General Director de Personal,
GONZÁLEZ FÚSTER



FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACION MILITAR

Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores del Ejército

Jubilaciones

La Orden 18.792/267/79 se rectifica como sigue:

Don Casimiro Alvarez Estévez; la fecha de jubilación es el 25 de marzo de 1980.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.

Dirección de Mutilados



Pensión de mutilación y Medalla de mutilado

18.845

Por estar clasificados en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, como se indica, los jefes y oficiales relacionados a continuación, adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados que se detallan, se les concede, previa fiscalización por la Intervención Delegada la pensión de mutilación del sueldo de su empleo efectivo, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, por hallarse comprendidos en los artículos 14, 18 ó 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64).

A los que estén disfrutando cualquier otra pensión de mutilación deberá deducirse las cantidades que por ella hubiese percibido desde la fecha que en esta Orden se les concede.

Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), y artículos 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. número 176).

Clasificados como caballeros mutilados útiles de guerra por la Patria

(Comprendidos en el artículo 18 de la Ley 5/1976, y artículo 32 de la Ley General de Recompensas.)

Coronel honorario (teniente coronel de Infantería) D. Miguel Romero Serrana (R. G. 72.321), en situación de retirado y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Sevilla, con 18 puntos de mutilación, el diez por ciento de pensión de mutilación. Por el Consejo Supremo de Justicia Militar, le será señalada la citada pensión de mutilación, desde el día 1 de enero de 1979, conjuntamente con los haberes pasivos que disfrute, de acuerdo con el apartado b), núm. 3 del artículo 112 del citado Reglamento. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Capitán de complemento de Ingenieros D. José Alvarez Muñoz (Registro General 47.734), en situación de licenciado, con 26 puntos de mutilación, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, el diez por ciento de pensión de mutilación, a percibir desde el día 1 de abril de 1979, por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Teniente del antiguo Regimiento de la Guardia de S. E., don Gregorio Muñoz Laguna (R. G. 73.915), en situación de retirado y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, con 36 puntos de mutilación, el diez por ciento de pensión de mutilación. Por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será señalada la citada pensión de mutilación, desde el día 1 de junio de 1979 conjuntamente con los haberes pasivos que disfrute de acuerdo con el apartado b) número 3 del artículo 112 del citado Reglamento. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Teniente honorario (subteniente auxiliar de Veterinaria) D. Bernardo Manuel Rodrigo (R. G. 73.964), en situación de retirado y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona, con 26 puntos de mutilación, el diez por ciento de pensión de mutilación. Por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será incrementada la citada pensión de mutilación desde el día 1 de junio de 1979, conjuntamente con los haberes pasivos que disfrute, de acuerdo con el apartado b) núm. 3 del artículo 112 del citado Reglamento. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.846

Por estar clasificado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria como caballero mutilado útil de guerra por la Patria, el sargento provisional de Infantería, en situación de licenciado D. Alejo Herrero Jiménez (R. G. 73.952), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Avila con 15 puntos de mutilación, se le concede, previa fiscalización por la Intervención Delegada, el diez por ciento de pensión de mutilación del sueldo de sargento, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento, por hallarse comprendido en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), a percibir desde el día 1 de junio de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado establecida en el artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (DIARIO OFICIAL núm. 91, y artículo 32 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. núm. 176).

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.847

Por estar clasificados en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, como se indica, el personal de tropa licenciado relacionados a continuación, adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados que se detallan, se les concede, previa fiscalización por la Intervención Delegada la pensión de mutilación del sueldo de sargento, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, por hallarse comprendidos en los artículos 14, 18 ó 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64).

A los que estén disfrutando cualquier otra pensión de mutilación deberá deducirse las cantidades que por ella hubiese percibido desde la fecha que en esta Orden se les concede.

Al propio tiempo se le concede la medalla de mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), y artículos 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. núm. 176).

Clasificados como caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

(Comprendidos en el artículo 18 de la Ley 5/1976 y artículo 32 de la Ley General de Recompensas.)

Cabó primero del antiguo Regimiento de la Guardia de S.E. el Jefe del Estado, retirado D. José Gurucharri Apesteguía (R. G. 73.739). Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, con 20 puntos de mutilación, el diez por ciento de pensión de mutilación. Por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será señalada la citada pensión de mutilación desde el día 1 de mayo de 1979, conjuntamente con los haberes pasivos que disfrute, de acuerdo con el apartado b) núm. 3 del artículo 112 del citado Reglamento. Se le concede la medalla de mutilado.

Artillero D. Juan Calvo Monedero (R. G. 73.718). Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, con 40 puntos de mutilación, el veinticinco por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de junio de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Guardia civil, retirado D. Valeriano Delgado Merino (R. G. 72.301). Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, con 26 puntos de mutilación, el veinticinco por ciento de pensión de mutilación. Por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será señalada la citada pensión de mutilación, desde el día 1 de julio de 1979, conjuntamente con los haberes pasivos que disfrute, de acuerdo con el apartado b) núm. 3 del artículo 113 del citado Reglamento. Se le concede la medalla de mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Sevilla

Soldado de Infantería D. Antonio Baena Martos (R. G. 73.477), con 30 puntos de mutilación, el veinticinco por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de abril de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona

Cabo de Infantería D. Francisco Muñoz Molina (R. G. 73.965), con 15 puntos de mutilación, el diez por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de junio de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Soldado de Infantería D. Cayetano Prieto Macías (R. G. 68.979), con 15 puntos de mutilación, el diez por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de julio de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Zaragoza

Cabo de Infantería D. Carmelo García Bruma (R. G. 73.855), con 15 puntos de mutilación, el diez por ciento

de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de junio de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Badajoz

Legionario D. Manuel Trejo Rodríguez (R. G. 73.974), con 15 puntos de mutilación, el diez por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de julio de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Córdoba

Cabo de Infantería D. Ricardo Sabariego Rivera (R. G. 72.050), con 15 puntos de mutilación, el diez por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de enero de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Guadalajara

Cabo de Infantería D. Domingo Palancar Palancar (R. G. 43.547), con 20 puntos de mutilación, el diez por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de junio de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de León

Soldado de Infantería D. Juan Rodríguez Gutiérrez (R. G. 10.484), con 15 puntos de mutilación, el diez por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de abril de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Málaga

Soldado de Infantería D. Juan Sánchez Herrera (R. G. 42.866), con 20 puntos de mutilación, el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de julio de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Otro, D. Salvador Quesada Acosta (R. G. 26.153), con 35 puntos de mutilación, el veinticinco por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de abril de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Santander

Soldado de Infantería D. Demetrio Silvino Amado (R. G. 73.959), con 28 puntos de mutilación, el veinticinco por ciento de pensión de mutilación,

a percibirla desde el día 1 de julio de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados de Toledo

Soldado de Infantería D. Miguel Sánchez Gómez (R. G. 73.673), con 15 puntos de mutilación, el diez por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de mayo de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Otro, D. Guillermo Herrera Maestro (R. G. 73.989), con 15 puntos de mutilación, el diez por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de julio de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Otro, D. Antonio Pérez Martín (Registro General 73.979), con 31 puntos de mutilación, el veinticinco por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de julio de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES EN ACTO DE SERVICIO

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Valladolid

Soldado de Infantería D. José Blanco Velasco (R. G. 24.567), con 28 puntos de mutilación, el veintidós y medio por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de julio de 1979 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cádiz

Artillero D. José Parra Haro (Registro General 72.717), con 20 puntos de mutilación el nueve por ciento de pensión de mutilación, a percibirla desde el día 1 de enero de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Gerona

Guardia Civil segundo, con destino en la 413 Comandancia de la Guardia Civil, efecto de la Intervención de Armas de la Plana Mayor D. Pedro Algaba Calderón (R. G. 73.827), con 20 puntos de mutilación, el nueve por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de junio de 1979 por la unidad, cuerpo, centro e dependencia por donde perciba sus devengos. Se le concede la medalla de mutilado.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÓN

Vacantes de destino**18.848**

Clase C, tipo 7.º

De libre designación.

Próximas a producirse las vacantes de primer jefe de las jefaturas de mutilados que se citan, se anuncian para ser cubiertas por teniente coronel o coronel, pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, caballeros mutilados permanentes.

Jefatura Provincial de Mutilados de Guadalajara, una.

Jefatura de Mutilados de Ceuta, una.

Documentación: Instancia informada por el Gobernador Militar de la Provincia donde se hallen adscritos los peticionarios, dirigida a la Dirección de Mutilados.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

No podrán solicitar estas vacantes el personal al que le falte menos de un año para pasar a la situación «específica» a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, en relación con el artículo 47, aprobado por Real Decreto 712/1977 de 1 de abril (D. O. número 91).

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.849

Clase C, tipo 7.º

De libre designación.

Para jefes y oficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, caballeros mutilados permanentes existentes en la Sección Delegada del Museo del Ejército en el Alcázar de Toledo.

De teniente coronel o comandante, dos.

De oficial, siete.

Documentación: Instancia informada por el Jefe de la Provincial de Mutilados a la que se hallen adscritos los peticionarios, dirigida a la Dirección de Mutilados.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

No podrán solicitar estas vacantes el personal que les falte menos de un año para pasar a la situación «específica» a que se refiere el artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados en relación con el artículo 47, aprobado por Real Decreto 712/1977 de 1 de abril (D. O. núm. 91).

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.850

Clase C, tipo 7.º

De libre designación.

Para oficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados, caba-

lleros mutilados permanentes, existentes en la Jefatura Provincial de Mutilados que se cita.

Jefatura Provincial de Mutilados de Teruel

De teniente, tres.

Documentación: Instancia informada por el Jefe de la Provincial de Mutilados a la que se hallen adscritos los peticionarios, dirigida a la Dirección de Mutilados.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

No podrán solicitar estas vacantes el personal que les falte un plazo inferior a un año para pasar a la situación «específica» a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91).

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.851

Clase C, tipo 7.º

De libre designación.

Para suboficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, caballeros mutilados permanentes, existentes en la Sección Delegada del Museo del Ejército en el Alcázar de Toledo.

De suboficial, cuatro.

Documentación: Instancia informada por el Jefe de la Provincial de Mutilados a la que se hallen adscritos los peticionarios, dirigida a la Dirección de Mutilados.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

No podrán solicitar estas vacantes el personal que les falte menos de un año para pasar a la situación «específica» a que se refiere el artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, en relación con el artículo 47, aprobado por Real Decreto 712/1977 de 1 de abril (D. O. número 91).

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.852

Clase C, tipo 7.º

De libre designación.

Para suboficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados, caballeros mutilados permanentes existente en la Jefatura de Mutilados que se cita:

Jefatura Provincial de Mutilados de Teruel

De suboficial, una.

Documentación: Instancia informada por el Jefe de la Provincial de Mutilados a la que se hallen adscritos

los peticionarios, dirigida a la Dirección de Mutilados.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

No podrán solicitar esta vacante el personal que les falte un plazo inferior a un año para pasar a la situación «específica» a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91).

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Pensión de mutilación**18.853**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. número 64), y por haber sido calificado, dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados, con 75 puntos de mutilación, se le concede, previa fiscalización por la Intervención Delegada, el treinta y seis por ciento de pensión de mutilación del sueldo de su empleo efectivo, al teniente coronel honorario (comandante de Caballería), caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. Valeriano Fernández Fernández (R. G. 57.752), con destino en la Jefatura Provincial de Mutilados de Las Palmas de Gran Canaria, a percibirla desde el día 1 de enero de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde la indicada fecha. La citada pensión de mutilación será incrementada o modificada de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.854

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. número 64), y por haber sido calificados, dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el coeficiente de mutilación que a cada uno se le señala, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se concede la pensión de mutilación del sueldo de su empleo incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento a los suboficiales relacionados a continuación, a percibirla por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se citan desde la fecha que a cada uno se le asigna, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto, desde la indicada fecha.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Sargento de Infantería D. José Fernández González (R. G. 28.145), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Lugo, con 45 puntos de mutilación el veinte por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de enero de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Otro, D. Antonio López Arias (Registro General 3.592), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Lugo, con 46 puntos de mutilación el veinte por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de enero de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Sargento legionario D. Antonio Rodríguez de Carballo (R. G. 33.675), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Las Palmas de Gran Canaria, con 75 puntos de mutilación el cuarenta por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de diciembre de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Sargento de Artillería D. Francisco López Sánchez (R. G. 26.685), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Lugo, con 87 puntos de mutilación el treinta por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de diciembre de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.855

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. número 64), y por haber sido calificado dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con 86 puntos de mutilación al sargento de Infantería caballero mutilado permanente de guerra por la Patria don Juan Cruz Pisón Esteban (Registro General 17.707), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Logroño, se le concede, previa fiscalización por la Intervención Delegada el cuarenta por ciento de pensión de mutilación del sueldo de su empleo, a percibirla desde el día 1 de diciembre de 1979 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde la indicada fecha.

La citada pensión será incrementada o modificada de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.856

Las Ordenes que se citan, por las que se concedía pensión de

mutilación del sueldo de sargento al personal de tropa retirado relacionado a continuación, quedan rectificadas en el sentido de corresponderles la citada pensión en la cuantía que a cada uno se le señala, debiendo percibirla desde la fecha que a cada uno se les hace constar, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde la citada fecha.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será rectificada esta pensión, acumulándosela a los haberes pasivos que disfrute:

Orden de 7 de octubre de 1977
(D. O. núm. 241)

Guardia civil D. Marcelino Marín Díaz (R. G. 70.675), caballero mutilado útil en acto de servicio, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, el 22,5 por 100, a percibirla desde el día 1 de enero de 1977.

Orden de 7 de octubre de 1977
(D. O. núm. 242)

Guardia civil D. Vicente Martín Martín (R. G. 70.288), caballero mutilado útil de guerra por la Patria, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, el 25 por 100, a percibirla desde el día 1 de septiembre de 1976.

Orden de 17 de febrero de 1978
(D. O. núm. 49)

Policia Nacional D. Esteban Asenjo Ollás (R. G. 11.191), caballero mutilado útil de guerra por la Patria, el 25 por 100, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, a percibirla desde el día 1 de agosto de 1976.

O. C. 9.251/149/79

Guardia Civil D. Inocencio Cabezon Sánchez (R. G. 73.298), caballero mutilado útil en acto de servicio, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, el 22,5 por 100, a percibirla desde el día 1 de abril de 1979.

O. C. 17.242/266/79

Cabo de la Guardia Civil D. Venancio Martín Sánchez (R. G. 73.918), caballero mutilado útil de guerra por la Patria, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, el 25 por 100, a percibirla desde el día 1 de junio de 1979.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.857

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. número 64), y por haber sido calificado dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con 80 puntos de mutilación, se le conce-

de, previa fiscalización por la Intervención Delegada, el 40 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de sargento, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los presupuestos o disposiciones vigentes en cada momento, al soldado de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Eloy Oses Ayucar (R. G. 14.217), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Bilbao, a percibirla por la Subpagaduría Militar de Haberes de Bilbao, desde el 1 de enero de 1980, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde la indicada fecha.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.858

La O. C. 16.384/254/79, por la que se concedía, entre otros, el 25 por 100 de pensión de mutilación al soldado de Infantería, licenciado, don Francisco Cabrera Ruano (Registro General 58.222), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Córdoba, se rectifica en la parte que afecta al interesado en el sentido de ser su coeficiente de mutilación el de 30 puntos y no el de 35 puntos, como en la citada Orden se hacía constar.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.859

La O. C. 9.251/149/79, por la que se concedía, entre otros, el 10 por 100 de pensión de mutilación al soldado de Infantería licenciado D. Regino Díaz López (R. G. 70.070), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, se rectifica en la parte que afecta al interesado en el sentido de ser su empleo el de legionario y no el que en la citada Orden se hacía constar.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.860

La O. C. 14.927/282/78, por la que se concedía, entre otros, el 9 por 100 de pensión de mutilación al policía armado, con destino en la 1.ª Compañía del Batallón de Conductores de la Policía Armada en Madrid, don David Sampedro Gómez (Registro General 72.734), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, se rectifica en la parte que afecta al interesado en el sentido de ser el 22,5 por 100 de pensión de mutilación y no el que en la citada Orden se hacía constar, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.861

La O. C. 4.748/179/79, por la que se concedía, entre otros, el 9 por

100 de pensión de mutilación al guardia segundo, con destino en la Línea de Villaverde de la 111 Comandancia de la Guardia Civil, afecta al 11 Tercio, D. Antonio Navarro Ortiz (Registro General 73.129), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, se rectifica en la parte que afecta al interesado en el sentido de ser el 22,5 por 100 de pensión de mutilación y no la que en la citada Orden se hacía constar, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde el día 1 de noviembre de 1978.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Trienios

18.862

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, la Ley 20/1973, la disposición común tercera, punto dos de la Ley 5/1976, la disposición transitoria decimosegunda del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, el artículo 16 del Real Decreto Ley 22/1977, de 30 de marzo, artículo 8.º, dos, de la Ley 1/1978 de Presupuestos Generales del Estado, y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se actualizan y conceden los trienios acumulables del Grupo y proporcionalidad que se indican, a los suboficiales fallecidos relacionados a continuación, con antigüedad y efectos económicos que a cada uno se le señala.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA POR LA PATRIA

Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid

Brigada honorario, sargento de Infantería, D. Antonio Jiménez Cabello (R. G. 22.811), tres trienios de suboficial, con antigüedad de 26 de enero de 1975 y efectos económicos de 1 de febrero de 1975.

Por esta Orden se rectifica la Orden circular 11.270/218/78, por la que le fueron concedidos tres trienios de suboficial, con efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Falleció el día 26 de enero de 1976.

Jefatura Provincial de Mutilados de La Coruña

Sargento de Infantería D. Antonio Hermida González (R. G. 4.473), doce trienios (seis de suboficial y seis de tropa), con antigüedad de 1 de enero de 1974 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, trece trienios (siete de suboficial y seis de tropa), con antigüedad y efectos económicos de 1 de enero de 1977.

Por esta Orden se rectifica la de 4

de marzo de 1977 (D. O. núm. 90), por la que le fueron concedidos trece trienios (dos de suboficial y once de tropa), con efectos económicos de 1 de enero de 1977.

Falleció el día 8 de septiembre de 1978.

Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres

Sargento legionario D. José María Diamantino Nevado (R. G. 48.093), siete trienios de suboficial, con antigüedad de 9 de agosto de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, previa deducción de las cantidades percibidas por este concepto desde dicha fecha.

Al mismo, ocho trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 9 de agosto de 1978 y efectos económicos de 1 de septiembre de 1978.

Falleció el día 17 de noviembre de 1979.

Madrid, 14 de diciembre de 1979

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

La Orden 17.828/274/79, se rectifica como sigue:

Página 1.253, columna tercera:

Sargento de Infantería D. Felicia Eederra e Indurain; su primer apellido es Eederra.

Página 1.254, columna primero:

Sargento de Infantería D. Juan López de Guereñu y Aizpuru; su número es 40.764.

Otro, D. Juan Loiti Aranzabal; los nueve trienios concedidos son ocho de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 4.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

La Orden 17.829/274/79 se rectifica como sigue:

Página 1.255, columna segunda:

Sargento caballero legionario, don José Sanmiguel Martínez; su primer apellido es San Miguel.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

La Orden 17.830/274/79, se rectifica como sigue:

Página 1.257 columna segunda:

Sargento de Infantería D. Juan de Mata Anastasio; los trece trienios son tres.

Columna tercera:

Sargento de Infantería D. Aureliano Gómez Cirbián; su primer apellido es Calvo.

Otro, D. Félix Sarmentero López; su segundo apellido es Gómez.

Página 1.258, columna segunda:

Sargento de Infantería D. José Alvarez Gutiérrez; su nombre es José Luis.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

La Orden 17.831/274/79, se rectifica como sigue:

Página 1.260, columna primera: Soldado de Infantería D. Adolfo Amo Cartifeyra; su segundo apellido es Castifeyra.

Cabo de Sanidad Militar D. Guillermo Genis Casais; su primer apellido es Gens.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

La Orden 17.832/274/79, se rectifica como sigue:

Página 1.260, columna tercera:

Soldado de Sanidad D. Isidro Durán Zaballa; el trienio es con antigüedad de 7 de septiembre de 1978.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

La Orden 18.102/278/79, se rectifica como sigue:

Página 1.337, columna segunda:

Sargento legionario D. Juan Mirani-Pomar; su segundo apellido es Pomar.

Columna tercera:

Sargento legionario D. José Argibay Sanmartín; los cinco trienios son con antigüedad de 7 de junio de 1978.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

La Orden 18.169/279/79 se rectifica como sigue:

Página 1.375, columna primera:

Sargento de Infantería D. Jesús María Cendán Fernández; su número es 19.291.

Otro D. Mariano Martín y González; su número es 12.995.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

La Orden 18.451/283/79, se rectifica como sigue:

Página 1.464, columna segunda:

Sargento de Infantería D. José Antonio Cabañas Villalba; su primer apellido es Cabanas.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Cambio de residencia

18.863

A petición propia y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 52), se concede el cambio de residencia desde la plaza de Madrid a la de La Coruña al coronel de la Guardia Civil, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Guillermo Caldera del Pino, disponible en la 1.ª Región Militar y

agregado a la Dirección General del referido Cuerpo, el cual continuará en la misma situación y disponibilidad en la 8.ª Región, plaza de nueva residencia, percibo de haberes al 6.º Tercio (La Coruña) y agregado para el servicio a la 6.ª Zona (León) por un plazo de seis meses, a partir del 12 de noviembre último, si antes no le corresponde destino de cualquier carácter.

Dicha autorización lo es sin derecho a pasaporte, dietas ni indemnización por traslado de residencia.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Vacantes de mando

18.864

Clase C, tipo 7.º

De libre designación.

Una de coronel de la Guardia Civil, Grupo de «Mando de Armas», para el mando y dirección de la Academia del referido Cuerpo (Madrid).

Documentación: Papeleta de petición de destino, documentada con hoja de servicios y remitida por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de Estado Mayor).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 14 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Vacantes de destino

18.865

Clase C, tipo 9.º

De provisión normal.

De oficiales de la Guardia Civil, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

De capitanes

521 Comandancia (Pamplona).—Tres.

541 Comandancia (Bilbao).—Una.

542 Comandancia (Vitoria).—Una.

111 Comandancia (Madrid-Interior).—Dos.

211 Comandancia (Sevilla).—Una.

221 Comandancia (Badajoz).—Una.

413 Comandancia (Gerona).—Dos.

422 Comandancia (Lérida).—Una.

512 Comandancia (Palencia).—Una.

PLM. del 31 Tercio (Valencia).—Una.

De tenientes

431 Comandancia (Zaragoza).—Una.

Quedan dispensados del plazo de mínima permanencia los aspirantes a las Comandancias de Pamplona, Bilbao y Vitoria.

Documentación: Papeleta de petición de destino: Plazo de admisión de solicitudes: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1/77).

Madrid, 13 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

18.866

Clase C, tipo 9.º

De provisión normal.

De suboficiales de la Guardia Civil, existentes en las Comandancias que a continuación se relacionan:

Quedan dispensados del plazo de mínima permanencia, los aspirantes a las Comandancias de Pamplona, San Sebastián, Bilbao y Vitoria.

De subtenientes y brigadas

522 (San Sebastián).—Cinco.

542 (Vitoria).—Dos.

521 (Pamplona).—Una.

151 (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

312 (Alicante).—Una.

313 (Palma de Mallorca).—Tres.

411 (Barcelona).—Tres.

412 (Manresa).—Dos.

413 (Gerona).—Tres.

631 (Pontevedra).—Una.

641 (La Coruña).—Una.

De sargentos primeros y sargentos

522 (San Sebastián).—Diez.

542 (Vitoria).—Seis.

541 (Bilbao).—Cuatro.

521 (Pamplona).—Una.

1.ª Comandancia Móvil (Madrid).—Dos.

2.ª Comandancia Móvil (Logroño).—Una.

3.ª Comandancia Móvil (Barcelona).—Tres.

111 (Madrid, Interior).—Dos.

151 (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

152 (Las Palmas).—Una.

212 (Huelva).—Una.

221 (Badajoz).—Dos.

232 (Jaén).—Dos.

261 (Granada).—Tres.

313 (Palma de Mallorca).—Dos.

331 (Castellón).—Una.

332 (Teruel).—Una.

411 (Barcelona).—Dos.

412 (Manresa).—Dos.

413 (Gerona).—Dos.

612 (León).—Dos.

651 (Oviedo).—Una.

652 (Gijón).—Dos.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de solicitudes: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión

de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77).

Madrid, 13 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Ascensos

18.867

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 1.º (dos) de la Ley 44/77, de 8 de junio (D. O. número 134), se asciende a brigada músico de la Guardia Civil, con antigüedad y efectividad del día 30 de mayo último, fecha en que se produjo la vacante, al sargento primero músico D. Francisco García Sánchez (24.614.121), del Colegio de Guardias Jóvenes, Madrid, continuando en su actual destino.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

Nombres y apellidos

18.868

Vista la instancia promovida por el sargento primero de la Guardia Civil D. Angel Canelas Viñuelas (70.478.434), con destino en el 11 Tercio, Madrid, solicitando le sea rectificado su expresado segundo apellido por el de Viñuela, comprobado documentalente el derecho que le asiste de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación para que conste llamarse Angel Canelas Viñuela.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

MINISTERIO DE DEFENSA

Subsecretaría



Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social

ORDEN de 15 de noviembre de 1979 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del personal que se relaciona.

En virtud de expediente incoado al efecto, y con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto - Ley 6/1973, de 6 de marzo (Boletín Oficial del Esta-

do número 56), se dispone que el personal que a continuación se relaciona sea considerado en situación de retirado al solo efecto del señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar que puede corresponder a los beneficiarios que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º, del Real Decreto-Ley antes citado, hubieran alcanzado el empleo que para cada uno se señala con indicación de la fecha de retiro por edad y la de su fallecimiento.

Teniente coronel de la Guardia Civil D. Juan Acevedo Juárez, a su huérfana D.ª María del Carmen y doña María del Prado Acevedo Iliana, hubiera alcanzado el empleo de coronel de la Guardia Civil en el que se hubiera retirado por edad el 20 de octubre de 1945, hasta la fecha de su fallecimiento el 2 de diciembre de 1970, habiendo perfeccionado trece trienios de proporcionalidad 10.

Subinspector de segunda de Veterinaria D. Angel de Tellería y García de San Esteban, a su viuda D.ª María del Carmen Ruiz Andrés, hubiera alcanzado el empleo de coronel veterinario y su retiro por edad le habría correspondido el 15 de abril de 1950, hasta la fecha de su fallecimiento en 28 de agosto de 1954, habiendo perfeccionado trece trienios de proporcionalidad 10.

Comandante interventor D. Ramón González del Saz, a su viuda D.ª María Teresa Sánchez Hernández, hubiera alcanzado el empleo de coronel interventor y su retiro por edad le habría correspondido el 29 de octubre de 1965, hasta la fecha de su fallecimiento el 13 de mayo de 1975, habiendo perfeccionado quince trienios de proporcionalidad 10.

Comandante de Carabineros D. José Angulo Vázquez, a sus huérfanas doña Flora y D.ª María Josefa de Angulo Lainez hubiera alcanzado el empleo de coronel, hasta la fecha de su fallecimiento en 20 de julio de 1943, habiendo perfeccionado once trienios de proporcionalidad 10.

Comandante de la Guardia Civil don Luis Espinosa Ortiz, a su huérfana D.ª Luisa Espinosa Hidalgo, hubiera alcanzado el empleo de coronel, hasta la fecha de su fallecimiento en 18 de marzo de 1966, habiendo perfeccionado doce trienios de proporcionalidad 10.

Comandante de la Guardia Civil don Francisco Meneza Mesa, a su viuda D.ª Amparo Belando Llobregat, hubiera alcanzado el empleo de teniente coronel de la Guardia Civil en el que se hubiera retirado por edad el 15 de octubre de 1950, hasta la fecha de su fallecimiento el 2 de diciembre de 1966, habiendo perfeccionado trece trienios (uno de proporcionalidad 6 y doce de proporcionalidad 10).

Comandante D. Manuel Alfonso Crespo, a su viuda D.ª Amparo Arrojo Roig, hubiera alcanzado el empleo de teniente coronel de la Guardia Civil en el que se hubiera retirado por

edad el 30 de marzo de 1948, hasta la fecha de su fallecimiento en 25 de diciembre de 1957, habiendo perfeccionado doce trienios (tres de proporcionalidad 6 y nueve de proporcionalidad 10).

Comandante de la Guardia Civil don José Flores Figueroa, a su viuda doña Carolina de Ligondes Fernández, hubiera alcanzado el empleo de teniente coronel en el que se hubiera retirado por edad el 15 de diciembre de 1949, hasta la fecha de su fallecimiento el 6 de abril de 1977, habiendo perfeccionado trece trienios (uno de proporcionalidad 4 y doce de proporcionalidad 10).

Capitán de Carabineros D. Carlos Bayo Lozano, a su viuda D.ª María del Carmen Fernández Pery, hubiera alcanzado el empleo de coronel, hasta la fecha de su fallecimiento en 30 de diciembre de 1964, habiendo perfeccionado catorce trienios de proporcionalidad 10.

Capitán de la Guardia Civil D. Juan Chirivella Soriano, a su viuda doña Julia Abad Monllor, hubiera alcanzado el empleo de coronel, hasta la fecha de su fallecimiento en 22 de diciembre de 1976, habiendo perfeccionado quince trienios de proporcionalidad 10.

Capitán de la Guardia Civil D. José Roselló Pericas, a su viuda D.ª Francisca Valleoriola Espinal, hubiera alcanzado el empleo de teniente coronel de la Guardia Civil en el que se habría retirado por edad el 3 de mayo de 1965, hasta la fecha de su fallecimiento el 7 de octubre de 1972, habiendo perfeccionado trece trienios de proporcionalidad 10.

Capitán de la Guardia Civil don Francisco Alcaraz Linares, a su viuda doña María Femenia Ivars, hubiera alcanzado el empleo de teniente coronel de la Guardia Civil en el que se hubiera retirado por edad el 28 de noviembre de 1964, hasta la fecha de su fallecimiento el 8 de agosto de 1967, habiendo perfeccionado trece trienios de proporcionalidad 10.

Capitán de la Guardia Civil don José Aguilera Morante, a su huérfana doña Carmen Aguilera Carmena, hubiera alcanzado el empleo de teniente coronel de la Guardia Civil, hasta la fecha de su fallecimiento el 12 de enero de 1962, habiendo perfeccionado doce trienios de proporcionalidad 10.

Capitán de la Guardia Civil D. Miguel Morán Méndez, a su viuda doña Martina González Bermejo, hubiera alcanzado el empleo de teniente coronel, hasta la fecha de su fallecimiento el 27 de marzo de 1957, habiendo perfeccionado once trienios de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6.

Capitán de Carabineros D. José Ruiz Barrientos, a su viuda doña Josefa Felicer Aguilar, hubiera alcanzado el empleo de comandante, hasta la fecha de su fallecimiento el 2 de abril de 1944, habiendo perfeccionado nueve trienios de proporcionalidad 10.

Oficial de segunda de Oficinas Militares D. José Gallego García, a su viuda doña Mercedes Moro Herrero, hubiera alcanzado el empleo de teniente coronel y su retiro por edad le habría correspondido el 12 de septiembre de 1954, hasta la fecha de su fallecimiento el 7 de febrero de 1966, habiendo perfeccionado catorce trienios (siete de proporcionalidad 6 y siete de proporcionalidad 10).

Alférez de la Guardia Civil don Juan Rubio Vicente, a su viuda doña Salvadora Roda Pérez, hubiera alcanzado el empleo de capitán, hasta la fecha de su fallecimiento el 7 de diciembre de 1971, habiendo perfeccionado once trienios (cuatro de proporcionalidad 10, tres de proporcionalidad 6 y cuatro de proporcionalidad 4).

Alférez de Carabineros D. Ricardo Jiménez Castro, a su viuda doña Carmen Gil Poyo, hubiera alcanzado el empleo de capitán, hasta la fecha de su fallecimiento el 19 de abril de 1946, habiendo perfeccionado once trienios (cuatro de proporcionalidad 10, tres de proporcionalidad 6 y cuatro de proporcionalidad 4).

Brigada de la Guardia Civil don Juan José Simón Bull, a su viuda doña Antonia Garduño Calderero, hubiera alcanzado el empleo de capitán, hasta la fecha de su fallecimiento el 7 de marzo de 1973, habiendo perfeccionado once trienios (tres de proporcionalidad 10, tres de proporcionalidad 6 y cinco de proporcionalidad 4).

Brigada de Carabineros D. José Peleáez López, a su viuda doña Mercedes Barranco Gutiérrez, hubiera alcanzado el empleo de capitán de la Guardia Civil, hasta la fecha de su fallecimiento el 28 de abril de 1964, habiendo perfeccionado diez trienios (tres de proporcionalidad 10, dos de proporcionalidad 6 y cinco de proporcionalidad 4).

Brigada de Carabineros D. Antonio Estrella Gómez, a su viuda doña Francisca Caro Barranco, hubiera alcanzado el empleo de capitán, hasta la fecha de su fallecimiento el 14 de julio de 1954, habiendo perfeccionado diez trienios (tres de proporcionalidad 10, dos de proporcionalidad 6 y cinco de proporcionalidad 4).

Brigada de la Guardia Civil D. Félix Arribas Vega, a su viuda doña Josefa Ganchequi Urisabel, hubiera alcanzado el empleo de capitán, hasta la fecha de su fallecimiento el 22 de diciembre de 1969, habiendo perfeccionado cuatro trienios de proporcionalidad 10, cuatro de proporcionalidad 6 y cinco de proporcionalidad 4).

Brigada de Carabineros D. Domingo Marino de la Fuente, a su viuda doña Rosa Graef Aleix, hubiera alcanzado el empleo de capitán de la Guardia Civil en que se hubiera retirado por edad el 20 de agosto de 1935, hasta la fecha de su fallecimiento el 2 de julio de 1969, habiendo perfeccionado doce trienios (seis de proporcionalidad 4, dos de proporcionalidad

idad 6 y cuatro de proporcionalidad 10).

Brigada de Carabineros D. Saturnino Moreno Maestre, a su viuda doña María Borrás Casasus, hubiera alcanzado el empleo de capitán, hasta la fecha de su fallecimiento el 18 de marzo de 1969, habiendo perfeccionado once trienios (tres de proporcionalidad 10, tres de proporcionalidad 6 y cinco de proporcionalidad 4).

Brigada de Intendencia D. José Martín Almeida, a su viuda doña Leonor Tirado Cobos, hubiera alcanzado el empleo de teniente, hasta la fecha de su fallecimiento el 26 de febrero de 1944, habiendo perfeccionado siete trienios (cinco de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 10).

Brigada de la Guardia Civil D. Manuel Gargallo Sancho, a su viuda doña Apolonia Félix Pellicero, hubiera alcanzado el empleo de teniente de la Guardia Civil en el que se habría retirado por edad el 24 de agosto de 1941, hasta la fecha de su fallecimiento el 1 de octubre de 1952, habiendo perfeccionado siete trienios (cuatro de proporcionalidad 4, tres de proporcionalidad 6).

Brigada de Carabineros D. Ceferino Pérez Fernández, a su viuda doña Matilde Vega Caja, hubiera alcanzado el empleo de teniente de la Guardia Civil en el que se habría retirado por edad el 25 de octubre de 1951, hasta la fecha de su fallecimiento el 3 de marzo de 1964, habiendo perfeccionado once trienios (siete de proporcionalidad 4, dos de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 10).

Brigada de la Guardia Civil D. José Herrera Herrera, a su huérfana doña Josefina Herrera Martín, hubiera alcanzado el empleo de brigada de la Guardia Civil en el que se habría retirado el 31 de diciembre de 1943, hasta la fecha de su fallecimiento el 19 de julio de 1962, habiendo perfeccionado ocho trienios (cinco de proporcionalidad 4 y tres de proporcionalidad 6).

Brigada de la Guardia Civil D. José Robles Calvo, a su viuda doña Feliciano Martín Barcoj, hubiera alcanzado el empleo de brigada y su retiro por edad le habría correspondido el 3 de marzo de 1950, hasta la fecha de su fallecimiento el 11 de octubre de 1976, habiendo perfeccionado nueve trienios (cinco de proporcionalidad 4 y cuatro de proporcionalidad 6).

Brigada de la Guardia Civil D. Antonio Escaldell Torres, a su huérfana doña Victoria Escaldell Juan, hubiera alcanzado el empleo de brigada de la Guardia Civil, hasta la fecha de su fallecimiento el 23 de octubre de 1937, habiendo perfeccionado siete trienios (dos de proporcionalidad 6 y cinco de proporcionalidad 4).

Sargento de Caballería D. José Montañut Torn, a su viuda doña Rafaela Meléndez Lorenzo, hubiera alcanzado el empleo de capitán y su retiro por edad le habría correspondido el 30 de

diciembre de 1965, hasta la fecha de su fallecimiento el 23 de diciembre de 1966, habiendo perfeccionado once trienios (diez de proporcionalidad 6 y uno de proporcionalidad 3).

Sargento de Artillería D. Juan Pedro García Gómez, a su viuda doña Mercedes Rodríguez Belinchón, hubiera alcanzado el empleo de capitán (Escala auxiliar), hasta la fecha de su fallecimiento el 28 de enero de 1961, habiendo perfeccionado nueve trienios (cuatro de proporcionalidad 6 y cinco de proporcionalidad 10).

Sargento de la Guardia Civil don Francisco García Galera, a su viuda doña Luisa Antolin Ruiz, hubiera alcanzado el empleo de capitán de la Guardia Civil en el que se habría retirado por edad el 23 de marzo de 1959, hasta la fecha de su fallecimiento el 17 de marzo de 1972, habiendo perfeccionado doce trienios (cinco de proporcionalidad 4, dos de proporcionalidad 6 y cinco de proporcionalidad 10).

Sargento de la Guardia Civil D. José Pinto Benítez, a su viuda doña Teresa Vicen Pérez, hubiera alcanzado el empleo de teniente de la Guardia Civil en el que se habría retirado por edad el 16 de junio de 1938, hasta la fecha de su fallecimiento el 11 de junio de 1975, habiendo perfeccionado diez trienios (cuatro de proporcionalidad 4, tres de proporcionalidad 6 y tres de proporcionalidad 10).

Sargento de Infantería D. Salvador Rojas Alcántara, a su viuda doña María Rojas Palomo, hubiera alcanzado el empleo de brigada, hasta la fecha de su fallecimiento el 7 de octubre de 1937, habiendo perfeccionado cuatro trienios (uno de proporcionalidad 3 y tres de proporcionalidad 6).

Sargento de la Guardia Civil don Pedro Fernández Peña, a su viuda doña Joaquima Avendaño Díez, hubiera alcanzado el empleo de brigada de la Guardia Civil en el que se habría retirado por edad el 13 de mayo de 1947, hasta la fecha de su fallecimiento el 1 de julio de 1951, habiendo perfeccionado ocho trienios (seis de proporcionalidad 4, dos de proporcionalidad 6).

Sargento de Artillería D. Francisco Sánchez Sánchez, a su viuda doña Felicitas Rocha García, hubiera alcanzado el empleo de sargento, hasta la fecha de su fallecimiento el 8 de marzo de 1937, habiendo perfeccionado cuatro trienios (dos de proporcionalidad 3 y dos de proporcionalidad 6).

Cabo primero Guardia Civil don Francisco Rubio Lascorz, a su viuda doña Soledad Rivera Baquer, hubiera alcanzado el empleo de sargento de la Guardia Civil, hasta la fecha de su fallecimiento el 10 de diciembre de 1937, habiendo perfeccionado cuatro trienios de proporcionalidad 4.

Cabo de Carabineros D. Pablo Blanco Revilla, a su viuda doña Felicísima Blanco Blanco, hubiera alcanzado el empleo de brigada de la Guardia Civil en el que se habría retirado por edad el 28 de junio de 1945, hasta la fecha de su fallecimiento el

12 de noviembre de 1963, habiendo perfeccionado diez trienios (siete de proporcionalidad 4 y tres de proporcionalidad 6).

Cabo de Carabineros D. Santiago Rebenaque Mansilla, a su huérfana doña María Rebenaque Mayordomo, hubiera alcanzado el empleo de brigada y su retiro por edad le habría correspondido el 30 de enero de 1944, hasta la fecha de su fallecimiento el 24 de septiembre de 1973, habiendo perfeccionado ocho trienios (cinco de proporcionalidad 4 y tres de proporcionalidad 6).

Cabo de la Guardia Civil D. Antonio Morales Escudero, a su viuda doña María Aguilar Millán, hubiera alcanzado el empleo de brigada de la Guardia Civil en el que se habría retirado por edad el 9 de octubre de 1954, hasta la fecha de su fallecimiento el 24 de abril de 1964, habiendo perfeccionado nueve trienios (seis de proporcionalidad 4 y tres de proporcionalidad 6).

Cabo de Carabineros D. Antonio Trives Roca, a su viuda doña Consuelo Puchades Olmos, hubiera alcanzado el empleo de sargento de Carabineros hasta la fecha de su fallecimiento el 11 de abril de 1938, habiendo perfeccionado cinco trienios de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 6.

Cabo de Carabineros D. Enrique García Gomis, a su viuda doña Rosa Alberto Alfaro, hubiera alcanzado el empleo de cabo de Carabineros, hasta la fecha de su fallecimiento el 1 de noviembre de 1936, habiendo perfeccionado tres trienios de proporcionalidad 4.

Cabo de Carabineros D. Sebastián Arias Añativia, a su viuda doña Manuela Hierro Pérez, hubiera alcanzado el empleo de cabo, hasta la fecha de su fallecimiento el 17 de abril de 1937, habiendo perfeccionado tres trienios de proporcionalidad 4.

Cabo de Carabineros D. José Pradas Pérez, a su viuda doña Eleuteria de la Fuerte Echauri, hubiera alcanzado el empleo de cabo, hasta la fecha de su fallecimiento el 5 de agosto de 1937, habiendo perfeccionado cuatro trienios de proporcionalidad 4.

Cabo de la Guardia Civil D. José Navas Rodríguez, a su viuda doña Carmen Guerrero González, hubiera alcanzado el empleo de cabo, hasta la fecha de su fallecimiento el 6 de febrero de 1937, habiendo perfeccionado cuatro trienios de proporcionalidad 4.

Cabo de la Guardia Civil D. Máximo Ocampos Cid, a su viuda doña Juana Fernández Fernández, hubiera alcanzado el empleo de cabo de la Guardia Civil, hasta la fecha de su fallecimiento el 3 de julio de 1938, habiendo perfeccionado cuatro trienios de proporcionalidad 4.

Carabiniere D. Felipe García Merino, a su viuda doña María Martín Hernández, hubiera alcanzado el empleo de Guardia segundo, hasta la fecha de su fallecimiento el 12 de marzo de 1978, habiendo perfecciona-

de seis trienios de proporcionalidad 4. Auxiliar de Obras y Talleres del CASE, don Enrique González Agudo, a su viuda doña Apolonia Torrecilla Sierra, hubiera alcanzado el empleo

de auxiliar de Obras y Talleres del CASE. (3.ª Sección) y su metiro por edad le habría correspondido el 21 de agosto de 1954, hasta la fecha de su fallecimiento el 4 de febrero de

1978, habiendo perfeccionado trece trienios de proporcionalidad 6.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.

RODRÍGUEZ SAHAGÚN

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

JUNTA DE COMPRAS DELEGADA EN EL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO

Paseo de Moret, 3-B-MADRID

Expediente M. T. 184/79-1

Hasta las 10,30 horas del día 15 de enero próximo se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta para la adquisición de 100 conjuntos de motor Diesel, embrague, dirección hidráulica y Kits de accesorios para acoplamiento a vehículos Continental M-41, con destino al Almacén Central de la Jefatura de Vehículos, en Villaverde, por un importe total de 61.000.000 de pesetas.

El citado concurso se celebrará a las once horas del día anteriormente citado, en el Salón de Actos de esta Junta, en cuya Secretaría pueden consultarse los pliegos de bases desde las 9,30 horas hasta las 13 horas.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.

Núm. 467.

P. 1-1.

JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION DE LA 6.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 21-S/79

Hasta las once horas del día 23 de enero del próximo año se admitirán ofertas en la Secretaría de esta Junta (calle de la Victoria, núm. 63) para la adquisición por concurso de avena, con destino a distintos Establecimientos de Intendencia de la Región, para atenciones del primer semestre del citado año, con arreglo al siguiente detalle:

Burgos: 210 Qms.; precio límite, reservado.

San Sebastián: 2.244 Qms.; precio límite, reservado.

Ibío (Santander): 1.404 Qms.; precio límite, reservado.

Ofertas.— En triplicado ejemplar, modelo reglamentario, reintegrado el original con póliza de cinco pesetas. Pueden enviarse por correo.

Documentación, en dos sobres.— El primero: Conteniendo la documentación general reglamentaria para optar a esta clase de concursos.

El segundo: Conteniendo la proposición económica y el resguardo de fianza provisional (2 por 100 del valor de la oferta).

Los pliegos de bases pueden verse en la Secretaría de esta Junta, días hábiles, horario de mañana.

El importe de este anuncio, a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 14 de diciembre de 1979.

Núm. 480.

P. 1-1.

MINISTERIO DE DEFENSA

JUNTA DE COMPRAS DELEGADA EN EL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO

Paseo de Moret, 3-B-MADRID

Expediente M. T. 169/79-2

Hasta las once horas del día 15 de enero próximo se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta para la adquisición de baterías para vehículos, con destino a la Jefatura de Vehículos, por un importe total de 30.880.070 pesetas.

El citado concurso se celebrará a las 11,30 horas del día indicado, en el Salón de Actos de esta Junta, en cuya Secretaría pueden consultarse

los pliegos de bases desde las 9,30 horas hasta las 13 horas.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.

Núm. 468.

P. 1-1.

MINISTERIO DE DEFENSA

JUNTA REGIONAL DE PROPIEDADES MILITARES DE BURGOS

Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una finca

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta, se saca a subasta la propiedad denominada Parcelas números 12, 13 y 14 «Nuevo Parque de Intendencia», sita en el kilómetro 100,5 de la carretera de Logroño a Vigo, en Burgos.

El acto se celebrará en el Gobierno Militar de Burgos, a las once horas del día 8 de febrero de 1980 y ante el Tribunal reglamentaria que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 549.520 pesetas, y los pliegos de condiciones, modelos de proposición, etc., estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, núm. 120, 2.ª, Madrid, y en el Gobierno Militar de Burgos y Jefatura de Propiedades Militares de Burgos, en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los solicitantes deberán consignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado 91.904 pesetas en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncio y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Burgos, 14 de diciembre de 1979.

Núm. 481.

P. 1-1.

ESCALAFON DE OFICIALES GENERALES

Estando próxima la edición por este Servicio de Publicaciones («D. O.» y «C. L.»), de la Escalilla de Oficiales Generales en situación de 1 de enero de 1980, se ruega a quienes estén interesados en su adquisición, tengan en cuenta los apartados 2.º y 3.º de la Orden 17.904/276/79, toda vez que solamente se servirán las peticiones efectuadas en el plazo señalado.

LA DIRECCION